Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, martes 29 de noviembre de 1960 — Número 19.395

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Introdúcense modificaciones y ajustes en las listas anexas al Decreto 5.439/59.**

DECRETO Nº 14.555. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960

VISTO los Expedientes números 7.654|60, 6.819|60, 8.260|60 y 4.159|60 del Ministerio de Economía de la Nación, lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), y CONSIDERANDO: Que es necesario introducir en las listas anexas al Decreto Nº 5.439|59 nuevos ajustes y modificaciones tendientes a facilitar el reequipamiento y aprovisionamiento de elementos que requiera la industria sin descuidar la debida protección a la producción nacional similar; Que tales modificaciones no implican variar el criterio con que fueron estructuradas ni la política que las inspira; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifíquese en la lista número 2 (20 por ciento de recargo) el texto de la Partida 231: "Semillas para la siembra, en general"; por el que se indica a continuación: "Semillas para siembra, excluídas las de Kenaf".

Art. 2º — Inclúyese en la lista número 1 (sin recargo) la Partida 231: "Semillas de Kenaf para siembra, únicamente".

Art. 3º — Modifíquese en la lista número 3 (40 por ciento de recargo) el texto de la Partida 5.199 in fine: "Electro-cardiógrafos (no comprendidos los aparatos de dos canales)", por el que se indica a continuación: "Electro-cardiógrafos (no comprendidos los aparatos de dos o más canales".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Industria y Minería e interino de Comercio y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

BOLETIN OFICIAL
Sumario

EDICION DEL DIA 29|11|60 (64 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 (Art. 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

DECRETO Nº 14.556. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960

VISTO la necesidad de determinar el recargo correspondiente a los artículos asimilados y/o clasificados por la Dirección Nacional de Aduanas, con posterioridad al 5 de mayo del año próximo pasado, lo aconsejado sobre el particular por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto Nº 5.800/59) y, CONSIDERANDO: Que agotado el estudio de la ubicación cambiaria de los artículos cuestionados, resta consagrar el recargo que deberán pagar en función del Decreto Nº 5.439/59, actualizando las listas anexas al mismo; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérense incluídos en las listas anexas al Decreto número 5.439/59, los productos cuya denominación y número de partida arancelaria de asimilación y/o clasificación aduanera, seguidamente se indican:

Partida	Lista	PRODUCTO	Resol. D. N. A.
4.280	2	Cianocobalamina 1: 1.000 con protección de gelatina (Vitamina B 12 1: 1.000, con protección de gelatina	93/59
4.280	2	Sulfato de (2 - (octahidro - 1. azocinil) etil) guanidina o sulfato de (heptametileniminaetil) guanidina (Guanetidina)	150/59
4.853	4	Producto en polvo y en escamas constituído por una mezcla de hidróxido de sodio (44,3 por ciento), cianuro de sodio (40,8 por ciento) y cincianuro de sodio (2,8 por ciento)	931/59 D. T.
.777	5	Producto en polvo y granos pequeños, constituído por una mezcla de cianuro de plata (60,1 por ciento), carbonato de potasio (28,6 por ciento), cianuro de potasio (6,4 por ciento) y cloruro de potasio (1,1 por ciento)	939/59 D. T.
4.764	5	Polvo constituído por una mezcla de óxidos de zinc, titanio y hierro, con silicato de magnesio y una sustancia orgánica con caracteres de compuestos grasos ...	1.025/59 D. T
4.264 bis	4	Criolita natural mezclada con 5 por ciento de celulosa	5/60
4.632	2	Complejo orgánico de sacarosa y hierro, con un contenido de 9,46 por ciento de hierro (Sacarato de hierro)	42/60 D. T.
5.039	3	Complejo molecular del 4,4' - dinitrocarbanilida y 2. hidroxi - 4,6. dimetilpirimidina al 25 por ciento (Nicrazin)	56/60
4.280	2	Lactato de 6,9 diamino - 2 etoxiacridina monohidratado (Rivanol, Acrinol, Rimaon, Vucine, Acrolactine y Ethodin)	89/60
4.881	4	Titanato de potasio	169/60 D. T.
4.280	2	Dibromo salicilato de histamina	491/60 D. T.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Industria y Minería e interino de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 14.557. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960

VISTO los Expedientes números 4.951|60; 1.583|60 y 0.361|60 del Ministerio de Economía de la Nación y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones, y CONSIDERANDO: Que es necesario introducir en las listas anexas al Decreto Nº 5.439|59 nuevos ajustes y modificaciones tendientes a facilitar el reequipamiento y aprovisionamiento de elementos que requiere la industria, sin descuidar la debida protección a la producción nacional similar; Que tales modificaciones no implican variar el criterio con que fueron estructuradas ni la política que las inspira; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese de la lista número 4 (100 por ciento de recargo) la Partida 3.915L: "Papel Kraft preparado con capas de polietileno y|o aluminio para envasamiento de leche y otros líquidos alimenticios, únicamente".

Art. 2º — Inclúyese en la lista número 4 (100 por ciento de recargo) la Partida 3915L: "Papel Kraft preparado con capas de polietileno y/o aluminio para envasamiento de líquidos alimenticios, excluído leche, únicamente".

Art. 3. — Inclúyese en la lista número 2 (20 por ciento de recargo) la Partida 3.915L: "Papel Kraft preparado con capas de polietileno y|o aluminio, con o sin capa de cera en una de sus caras, impreso, en bobinas de ancho hasta 400 milímetros para envasamiento de leche, únicamente".

Art. 4º — Modifíquese en la lista 6 B (150 por ciento de recargo) el texto de la Partida: "1.799|802 - Tapadoras de botellas: coronadoras (excepto para bebidas gaseosas) y corchadoras"; por el siguiente: "1.799|802 Tapadoras para envases de vidrio con "tapa-corona" de hojalata (excepto para bebidas gaseosas) y las corchadoras".

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, Hacienda y de Industria y Minería e interino de Comercio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Industria y Minería

COMITE DE COMERCIALIZACION DE MINERALES

Apruébase la reglamentación de su Decreto-Ley de creación.

DECRETO Nº 14.047 Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960

VISTO el Decreto-Ley Nº 5.179 de fecha 18 de abril del año 1958, por el cual se creó el Comité de Comercialización de Minerales que actualmente funciona en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, y CONSIDERANDO: Que conforme con lo previsto en el artículo 7º inciso n) del citado Decreto-Ley, se proyectó y elevó la estructura orgánica del Comité, que fue aprobada por Decreto Nº 6.848/60; Que en consecuencia corresponde reglamentar el Decreto-Ley Nº 5.179/58 de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º inc. r) del mismo; Por ello, y de conformidad a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la reglamentación del Decreto-Ley Nº 5.179/58, que figura en el anexo del presente Decreto.

Art. 2º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio, de Finanzas y de Hacienda.

Art. 3º. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la Secretaría de Industria y Minería a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni.

A N E X O

REGLAMENTACION DEL DECRETO-LEY Nº 5.179/58

Artículo 1º. — Sin reglamentar.

Artículo 2º. — El Consejo Directivo podrá proponer al Poder Ejecutivo la co-

mercialización de otros minerales no comprendidos en los Decretos Nros. 9.782/50 y 10.604/57 señalando en cada caso el régimen a que se ajustará la misma.

Artículo 3º. — Sin reglamentar.

Artículo 4º. — Sin reglamentar.

Artículo 5º. — Las Secretarías de Estado de Comercio, de Finanzas y de Industria y Minería propondrán cada una un funcionario para el cargo de vocal titular y otro para el de vocal suplente del Consejo Directivo. Esta última Secretaría elevará al Poder Ejecutivo, las propuestas efectuadas, por intermedio del Ministerio de Economía. En las reuniones del Consejo Directivo, el Presidente, Vicepresidente y los tres vocales tendrán voz y voto. Los vocales suplentes, participarán de ellas con voz y voto, con posibilidad de formar quórum, únicamente en los casos en que sustituyan al vocal titular, perteneciente a la Secretaría que los ha propuesto. El Consejo Directivo formará quórum con dos de sus vocales y el Presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el voto del Presidente será definitorio. Dichas decisiones tomarán el carácter formal de resolución y llevarán numeración correlativa. Asimismo se levantarán actas de las reuniones, con constancia en ellas de los miembros presentes y disidencias que se planteen pudiéndose fundamentar las actitudes que se adopten. Las actas serán suscriptas por todos los miembros presentes. El Vicepresidente será el sustituto legal del Presidente en caso de licencia, comisión, impedimento o vacancia del cargo titular. El Presidente, el Vicepresidente y los vocales no gozarán de ninguna remuneración en concepto de sueldo por parte del Comité, pero percibirán una compensación por todo gasto, que les ocasione su gestión en el Organismo.

Artículo 6º. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, por conducto del Ministerio de Economía elevará al Poder Ejecutivo las propuestas que efectúen el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina y la Dirección General de Fabricaciones Militares, de un funcionario por cada una de dichas instituciones para integrar la Comisión Asesora del Consejo Directivo. Con dichas propuestas elevará igualmente las de los representantes de los productores mineros, que compondrán asimismo la mencionada Comisión. Los miembros de la Comisión Asesora durarán tres años en sus funciones al término de los cuales podrán ser designados por un nuevo período. La Comisión Asesora designará de su seno, una vez constituída, al Presidente y Vicepresidente de la misma, que durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Ella misma proyectará su propio reglamento interno, el que será sometido para su aprobación al Consejo Directivo.

Artículo 7º:

1º) Las funciones que se indican en el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 5.179/58, serán ejercidas por el Consejo Directivo, pudiendo éste delegarlas en la Gerencia General siempre que no le hayan sido acordadas en forma expresa como propias.

2º) La concertación y trámite de todas las operaciones comerciales, se realizarán conforme a las normas que a tal efecto se establezcan en la reglamentación interna a dictarse, de acuerdo al inciso n) del artículo 7º del Decreto Ley Nº 5.179/58.

3º) Toda compra o venta, así como toda convención sobre trabajos, suministros, servicios, locaciones o arrendamientos que realice el Organismo, cuyos gastos se atiendan con partidas de presupuesto, se llevarán a cabo con arreglo a los principios de publicidad y competencia de precios que determina la Ley de Contabilidad en su capítulo 6º, artículo 55 al 64 del Decreto Ley Nº 23.354/56 y sus reglamentaciones. En tal sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 de la mencionada Ley de Contabilidad, la autorización y aprobación de las contrataciones serán acordadas por las autoridades siguientes:

A) LICITACION PUBLICA

Autorización y sustanciación	Aprobación o adjudicación previa
1 — Más de m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional)	
Gerente General o Subgerente General, en ejercicio de la Gerencia General	Consejo Directivo.

B) LICITACION PRIVADA

1 — Hasta m$n. 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional).	
Jefe Dpto. de Admin. y Contab.	Gerente General y/o Subgerente General en ejercicio de la Gcia. General
2 — Hasta m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional).	
Gerente General o Subgerente General en ejercicio de la Gerencia General.	Consejo Directivo.

C) CONTRATACION DIRECTA.

1 — Hasta m$n. 2.000 (Dos mil pesos moneda nacional).	
Agente de Rescate	Agente de Rescate
Jefe Div. Administrativa	Jefe Div. Administrativa
2 — Hasta m$n. 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional).	
Agente de Rescate	Agente de Rescate
Jefe Div. Administrativa	Jefe Div. Administrativa
3 — Hasta m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional).	
Jefe Div. Administrativa	Jefe Dpto. Admin. y Contab.

Las contrataciones directas a que se refieren los apartados b) al m) del artículo 56 inciso 3º de la Ley de Contabilidad y el Régimen de Ventas establecido en el artículo 56 inciso 2º serán autorizadas y aprobadas por las siguientes autoridades.

Hasta m$n. 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional).	
Jefe Dpto. Adm. y Contad.	Gerente o Subgerente General en ejercicio de la Gerencia General
Más de 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional).	
Gerente o Subgerente General en ejercicio de la Gerencia General.	Consejo Directivo.

4 — El Balance del Comité estará compuesto por dos estados parciales. a) operaciones administrativas; b) operaciones de comercialización. El primer estado comprenderá las cuentas que reflejen la gestión de los servicios administrativos generales para los que rige el presupuesto preventivo y los bienes del activo fijo aplicados a tales servicios.

El estado de las operaciones de comercialización reflejará la evolución de los rubros vinculados directamente a la explotación comercial.

Este estado será discriminado por producto.

Los montos correspondientes a los porcentajes de utilidades establecidos en el artículo 10 del Decreto Ley 5.179/58, se determinarán en base a los resultados parciales por producto del estado comercial, una vez deducidos de estos últimos la parte proporcional que les corresponda del resultado del balance de operaciones administrativas. Esta parte proporcional estará determinada por los valores de compra de cada producto en el ejercicio.

Las cifras que deban transferirse a otros ejercicios lo serán por medio de un rubro global. Las pérdidas acumuladas deberán ser enjugadas paulatinamente en virtud del procedimiento previsto para el fondo de reservas.

Artículo 8º. — Sin reglamentar.

Artículo 9º. — Sin reglamentar.

Artículo 10. — La distribución entre los beneficiarios de los montos correspondientes a los porcentajes que establece el artículo 10 del Decreto Ley Nº 5.179/58 y que serán determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 7º inciso 4 del presente Decreto, se realizará de acuerdo a las siguientes normas:

1) La participación en el cinco por ciento (5 %) de las utilidades para distribuir entre el personal, les corresponderá a aquellos agentes que, revistando en el presupuesto de la Administración Nacional, hayan prestado servicios efectivos y continuados en el Organismo por un período no inferior a los seis (6) meses durante el ejercicio a que pertenezcan las utilidades.

El monto total correspondiente al cinco por ciento (5 %) mencionado será prorrateado, entre el personal comprendido en las condiciones del párrafo anterior, en función del total de haberes brutos mensuales de cada agente a la fecha de cierre del ejercicio respectivo, ponderado por el tiempo que haya prestado servicios efectivos en el Comité. Para los que se hayan retirado en el transcurso del ejercicio, se tomará la última remuneración bruta percibida.

No se tendrán en cuenta para computar los servicios efectivos, las siguientes inasistencias producidas en el transcurso del ejercicio, los días de licencia extraordinaria sin percepción de haberes, los días de ausencia injustificada, los días de suspensión disciplinaria, los días que superen el límite de treinta (30) días hábiles de ausencia por enfermedad.

2) La distribución de las utilidades a favor de los productores y cooperativas mineras se hará en función del valor total del mineral entregado por cada uno de ellos durante el ejercicio. Dicho valor total surgirá del reajuste sobre el precio básico determinado por la ley del mineral y el contenido de impurezas.

Artículo 11. — Sin reglamentar.

Artículo 12. — Sin reglamentar.

Artículo 13. — Sin reglamentar.

Artículo 14. — Sin reglamentar.

Artículo 15. — Sin reglamentar.

Artículo 16. — Sin reglamentar.

Artículo 17. — Sin reglamentar

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

ESCALAFON - DIRECCION GENERAL INMOBILIARIA. — **Reemplázanse las planillas del agrupamiento funcional aprobado por Decreto 7.646/60.**

DECRETO Nº 11.173

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1960.

VISTO que por Decreto número 7.646 del 6 de julio de 1960 se aprobó la ubicación de funciones del personal de la Dirección General Inmobiliaria, de acuerdo con lo previsto por el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto número 9.530/58, y CONSIDERANDO: Que dicha Dirección General solicita se incluya en las clases y grupos respectivos algunas funciones que en su oportunidad fueron omitidas; Que tal modificación no altera el número de cargos de cada uno de los grupos y consecuentemente no significa una mayor o menor inversión ni incide en el presupuesto respectivo; Que la Dirección General del Servicio Civil luego de analizad, el proyecto de que se trata no formula objeción alguna; Por tanto, y de acuerdo con lo previsto por el artículo 4º del Decreto Nº 9.530/58,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reemplázanse las planillas del agrupamiento funcional de la Dirección General Inmobiliaria aprobado por Decreto número 7.646 del 6 de julio de 1960, por las que se anexan al presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL INMOBILIARIA

CLASE "D"

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Grupo VIII	Subgrupo
	Calculista Dibujante Inspector Locaciones. Operador máquinas fichas perforadas Supervisor Contrataciones. Supervisor trámites actuaciones expropiaciones. Tasador Fiscalizad. Tasaciones.	Cajero Oficinista	Calculista Dibujante Grabador de fichas metálicas. Operador de máquinas de fichas perforadas. Verificador de Inmuebles. Tasador	Cajero Oficinista	Calculista Dibujante copista. Operador de máquinas de fichas perforadas. Verificador de Tasaciones. Verificad. máquinas de fichas perforadas. Grabador de fichas metálicas.	Oficinista	Apoderado Calculista Cobrador Fiscal. Dibujante copista. Grabador de fichas metálicas. Verificad. máquinas de fichas perforadas.	Oficinista	Cadete Administrativo.
Total de cargos por grupo ...	77	79	78	120	32	180	69	38	2

CUENTA ESPECIAL: "CUMPLIMIENTO DECRETOS NUMEROS 21.315/50 y 13.994/51"

CLASE "E"

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Grupo VIII
			Capataz Técnico en refrigeración y electricidad	Capataz Oficial Carpintero. Oficial electricista. Oficial mecánico Oficial en refrigeración. Oficial tornero	Almacenista Chofer Encargado cuadrilla. Mecánico Arborista.	Arborista Carpintero Chofer Encargado cuadrilla. Mecánico Pintor Plomero Albañil Electricista Jardinero	Albañil Arborista Caballerizo Carpintero Conductor máquina jardinera. Electricista Jardinero Operario	Peón
Total de cargos por grupo ...			3	6	3	8	10	30

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libérase del pago de recargos la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de condensadores cerámicos.**

DECRETO Nº 14.554

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960

VISTO el Decreto Nº 13.277/59 y lo tramitado por Expediente M. E. Nº 5.078/60 (S. I. M. Nº 75.773/60) en el cual la firma Fábrica Argentina de Productos Eléctricos S. A. gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de condensadores cerámicos, y CONSIDERANDO: Que los condensadores cerámicos constituyen un importante avance en el campo de la ciencia y de la técnica electrónica; Que con la producción de la planta cuya importación se propone podrá lograrse un adecuado abastecimiento del mercado interno; Que las maquinarias a importarse constituyen una línea de producción ajustada a los términos estipulados por el Decreto Nº 13.277/59 y cuya importación puede autorizarse libre del pago de recargos; Por ello, y atento lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto Nº 5.800/59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Libérase del pago de los recargos establecidos por el Decreto Nº 5.439/59 y sus modificatorios, a los elementos cuya descripción técnica e individualización se consigna en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Fábrica Argentina de Productos Eléctricos S. A. ubicada en la calle Vedia Nº 3892, de la Capital Federal.

Art. 2º. — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza en las condiciones señaladas en el artículo anterior de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de doscientos setenta (270) días a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º. — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto Nº 13.277/59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º. — La firma Fábrica Argentina de Productos Eléctricos S. A. deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria, y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º. — Cuando se comprobara la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente y a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el Artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que hubieran debido tributar los elementos importados a la fecha del despacho a plaza, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 7º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Industria y Minería e interino de Comercio y de Hacienda.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

Nómina de las máquinas y equipos integrantes de la línea de producción de condensadores cerámicos a importar por la firma "Fábrica Argentina de Productos Eléctricos S. A.", para su establecimiento ubicado en la calle Vedia Nº 3892 de la Capital Federal

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 14.554

Cantidad	DESCRIPCION	Valor CyF en u$s.
(dos)	Viscosímetro "flow-cup" de bakelita, de 5 cm. de diámetro y 4 cm. de altura, con un orificio de 2,85 mm. de diámetro	2.60
1 (uno)	Mezclador rotativo, de base de acero con un eje superior que tiene acopladas lateralmente dos ruedas en forma de tambor circular, con motor trifásico 3 x 380/220 V 50 Hz. 500 W. 1850 rpm. con reducción de 12:1	830.—
1 (una)	Máquina para platear interior de tubos cerámicos: consistente en una columna de hierro de 12x12x185 cm. con un recipiente ajustable, con dispositivo (pequeño tanque) con 4 resortes laterales que puede girar 180º, con dispositivo de succión (tanque) con conexión de vacío y un recipiente con mecanismo de agitación comandado por motor trifásico 3x220/380 V 50 Hz. 25 W. 1350 rpm., con reducción de 30: 1	1.200.—
1 (una)	Mesa con toma de vacío con medidor de flujo, con 2 tazas fijadas con conexión de vacío y acoplado un manómetro de agua o mercurio..	1.710.—
1 (uno)	Molde de ajuste: consistente en escuadras dobles de hierro aptas para alinear condensadores	33.—
1 (uno)	Horno túnel refractario, recubierto con chapa, con banda transportadora movida por motor trifásico de 1/2 HP. 3x220/380V. 50Hz. 130 rpm.	1.630.—
1 (uno)	Amperímetro con regulación conectado a un transformador con salida de bajo voltaje	83.—
1 (una)	Máquina pre-cortadora, consta de: un banco acero con drenaje, con un motor trifásico con transmisión a correa 3x220/380V. 50 Hz. 1,5 Amp. 370 W. 2800 rpm. y un eje con movimiento de vaivén montado paralelamente	553.—
1 (una)	Máquina para cortar tubos cerámicos de 3x4 mm. de diámetro con un dispositivo de corte con una rueda cortante y un eje con 24 cortes practicados longitudinalmente, de 105 kg. con motor trifásico con caja de engranajes 3x220/380V. 50Hz. 0,35 Amp. 50 W. 135 rpm. con reducción de 84: 1, y otro trifásico con transmisión correa 3x220x380V. 50Hz. 1,74 Amp. 250W. 2800rpm.	1.075.—
1 (una)	Máquina para cortar tubos cerámicos finos de 2,2 mm. de diámetro: consta de 1 motor trifásico con transmisión a correa 3x220/380 V. 50Hz. 150W. 0,7 Amp. 1400rpm. un dispositivo móvil de corte, un tope ajustable por medio de un micrómetro y un soporte de corte	553.—
1 (una)	Máquina para platear exterior de tubos cerámicos, con 1 motor trifásico 3/220/380 V. 50 Hz. 0,3 Amp. 50 W. 1 tanque de inmersión con agitador y 1 eje roscado con una columna guía verticalmente	732.—
4 (cuatro)	Máquinas semi-automáticas para platear exterior de tubos cerámicos, con un motor trifásico 3x220/380V. 50Hz. 100W. 1350rpm., un dispositivo con movimiento de vaivén, un recipiente cilíndrico de 30 cm3. de capacidad aprox. y una trompeta lateral para la salida de aire caliente	1.552.—
1 (una)	Máquina para cortar cartelas de 30x15x27 cm. consistente en una pequeña guillotina manual de precisión	392.—
30 (treinta)	Bastidores para hornear; consistentes en una plancha de acero cromoníquel de 6x4x0,3 cm., con 24 pernos clavados de 1 mm. de diámetro y 1 cm. de altura	78.90
30 (treinta)	Bastidores: consistentes en una pequeña armazón de hierro de 15x15x7,8 cm., semejante a un caballete que se utiliza para colocar tubos cerámicos en el horno túnel	225.90
1 (uno)	Juego de bastidores con pernos: consisten en planchas de hierro níquel con pernos clavados de distintos diámetros que van desde 1 hasta 2,3 mm.	70.—
1 (uno)	Medidor de capacidad: consiste en una mesa metálica en la que están montados: un puente de alta frecuencia con microamperímetro y ojo eléctricos, capacitor auxiliar patrón y un instrumento para compensar temperatura entre 15 y 35º C. Alimentación 220V. 40-60rpm.	763.—
2 (dos)	Capacitores patrón 40/140pF. en una caja de madera con un cuadrante de lectura	242.—
2 (dos)	Capacitores patrón 60/360pF. en una caja de madera con un cuadrante de lectura	242.—
1 (uno)	Capacitor patrón 110/1100pF. en una caja de madera con un cuadrante de lectura	124.—
50 (cincuenta)	Espátulas. Son unos alambres de acero de 1 mm. de diámetro, en cuyos extremos hay una escuadra también de acero de 3x3 cm.	17.50
1 (una)	Máquina automática p/seleccionar tubos plateados de acuerdo con su capacidad, con instrumentos. Consistente en una mesa metálica en la cual están montados un casillero para clasificar los tubos según capacidad, un microamperímetro y un puente de medición de alta frecuencia, con un dispositivo para medir ...	1.840.—
5 (cinco)	Máquina semiautomática para bobinar terminales sobre el condensador, consistente en una mesa metálica con un mandril montado en un dispositivo alimentador de alambre; un soldador móvil mediante una palanca accionada por la rodilla y un dispositivo con giro de 360º colocado verticalmente y accionado a pedal ...	3.825.—
1 (una)	Máquina semi-automática para bobinar termiles sobre el condensador, consistente en una mesa metálica con motor trifásico 3x220/380V. 50Hz. 150W. 1400rpm., con reducción de 100: 1, un botón de contacto con relay térmico, tres discos con 24 posiciones, de los cuales hay solamente, montado uno a la vez, y mecanismos para parar el disco	547.—
(una)	Máquina para soldar terminales por inmersión, consiste en una mesa metálica en la cual está fijado un crisol para estaño. Situado arriba del baño hay un bastidor montado en un eje vertical móvil, dotado una leva acoplada al eje de la caja de velocidad de un motor trifásico 3x 220/380V. 50Hz. 50W. 1360rpm. con reducción de 84: 1, con equipo eléctrico con un transformador variable y un termostato automático	1.530.—
1 (una)	Máquina para soldar terminales a mano: consiste en una mesa de acero con un pequeño horno de rayos infrarrojos, chimenea vertical y motor trifásico 3x220/380V. 50Hz. 50W. 1360 rpm. con reducción de 798: 1	632.—
1 (uno)	Dispositivo para formar terminales con balancín a mano: es una herramienta de acero montada en un balancín a rodillo de 40x30x56 cm.	510.—
12 (doce)	Bastidores soportes: c/u. es un armazón de hierro ángulo de 14x55x34 cm. con colisas para poder introducir bandejas y con una manija superior para facilitar su transporte	153.44
1 (una)	Máquina rectificadora con instrumento de medición. Consiste en una mesa metálica en la cual están montados dos ejes móviles, piedra pulidora rotativa, instalación eléctrica especial con un puente de medición, osciloscopio y motor trifásico 3x220/380V. 50Hz. 100W. 300rpm	2.050.—
1 (una)	Máquina vibradora para lavado. Consiste en un un chassis de hierro ángulo, con dos mesas vibradoras, sobre las cuales están montados cuatro tanques cambiables con capacidad para 10 litros cada uno; un horno con 4 a 8 lámparas para secado eléctrico y cuatro tanques más para lavado en agua	1.462.—
100 (cien)	Bastidores. Consistentes en bandejas de 60x15 cm. con tiras en forma de "U" de acero corrugado, dotadas de hileras dobles de resortes de bronce fosforoso	995.—
125 (ciento vein-	Bastidores consistentes en planchas de 14x27 x0,1 cm., de espesor	128.75
1.000 (mil)	Bastidores, consistentes en tiras de hierro corrugado con resortes de bronce fosforoso sueltas	750.—
65 (sesenta y cinco)	Platos conectores, consistentes en planchas de acero inoxidable de 60 x 15 cm., con pestañas sobre los dos extremos de dimensión menor..	94.25
4 (cuatro)	Dispositivos para alinear capacitores en bandejas, consistentes en marcos de hierro con dos perillas laterales de 60x15x4 cm.	368.40
1 (uno)	Dispositivo para alinear capacitores "pin-up" en bandeja manuable con palanca lateral, con un dispositivo semejante a un rastrillo	52.70
1 (uno)	Aparato para lacar por inmersión, que comprende una columna de acero sobre base, con plataforma vertical móvil y un tanque de inmersión, dotado de un dispositivo de suspensión móvil mediante un pedal	569.—
1 (uno)	Aparato para lacar por inmersión, consistente en un chasis de acero, con un sistema de inmersión automático para realizar movimientos en dos planos, tanque de inmersión con bomba de recirculación, motor trifásico 3x220/380 V. 50Hz. 200W. 1330rpm. y sistema de regulación combinado con comando hidroneumático y 8 tanques de aluminio de 40x25x7 cm. ..	2.320.—

Cantidad	DESCRIPCION	Valor CyF en u$s.
2 (dos)	Caja de alta tensión; consiste en una mesa con caja, tapa con ventana de vidrio y fuente de alta tensión con un alcance de 6000V. de corriente continua y 25 mA.	984.—
2 (dos)	Bloque de medición: consiste en un dispositivo de 18x32x42 cm. 5 kg. de peso, compuesto de dos partes, cada una de las cuales tiene 10 posiciones de medición, con lámpara piloto	380.—
2 (dos)	Instrumento para medir capacidad consistente en una mesa metálica con un puente de medición de alta frecuencia con microamperímetro, ojo eléctrico y capacitor auxiliar	1.501.—
2 (dos)	Puente de desviación "Bruel & Kjaar". Instrumento para medir capacidad, de lectura directa, con cuadrante y aguja, montado en una caja rectangular	436.—
1 (uno)	Puente combinado para medir capacidad y alta tensión, consiste en una mesa metálica con un instrumento de medición "Bruel & Kjaar"; una caja rectangular con tapa móvil dotada en el costado izquierdo con fuente de alta tensión variable, alcance 2000V., y un voltímetro de lectura directa	1.067.—
2 (dos)	Puente de medición "Rodhe & Schwartz", instrumento de lectura directa con cuadrante y aguja montado en una caja rectangular	1.282.—
2 (dos)	Instrumento para medir calidad: consistente en mesa metálica con puente de medición de alta frecuencia, microamperímetro y ojo eléctrico; un resistor auxiliar de alta frecuencia, y un instrumento en paralelo para medir corto circuito con resistor standard de alta frecuencia y bloque de medición. Alcance: de 100 a 5000pF.	1.469.—
1 (uno)	Aparato para medir resistencia de aislación: consistente en amperímetro con cuadrante y aguja, montado en una caja rectangular	205.—
1 (uno)	Bloque de medición: consistente en una plancha de lucite de 8 x 3,5 x 2 cm., con dos clips puestos verticalmente	9.20
1 (una)	Máquina "Grauer" a pedal para sellar, con juego de letras y números, en la cual está montada una máquina con un bastidor de hierro, con movimiento de vaivén guiado por un pedal, disco de hierro en la parte superior y rodillo portador de tinta	625.—
	Total C. y F. u$s.	39.302.60

Secretaría de Agricultura y Ganadería

POLICIA SANITARIA ANIMAL

Balneaciones obligatorias contra la garrapata en las provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba.

DISP. Nº 372. — Paraná (E.R.), 26|10|60

VISTO lo informado por la División Técnica en Actuación Nº 12.824 del 26 de octubre de 1960, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la rotación de los principios activos, que se utilizan en las balneaciones contra la garrapata común del ganado bovino (Boophilus Microplus) Can, Lah, y atento a las facultades conferidas por los Artículos 8º, 15º "in-fine" y 17º del Decreto número 7.623 del 11 de mayo de 1954, reglamentario de la Ley Nº 12.566 y la conformidad de las Comisiones de Productores interesadas,

El Director de Lucha Contra la Garrapata, Dispone:

1º — Las balneaciones obligatorias contra la garrapata se realizarán en las Zonas de Lucha de las Provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba a intervalos no mayores de 25 días, a partir del 1º de noviembre de 1960 y hasta el 31 de mayo de 1961, con garrapaticidas a base de fosforado, canfeno clorinado o canfano, para la provincia citada en primer término; y en las dos últimas con los mismos activos y con hexaclorociclоexano.

2º — En las regiones de estas zonas declaradas técnicamente dirigidas, facúltase a los Jefes Seccionales Veterinarios dependientes de la Dirección de Lucha Contra la Garrapata, para establecer el uso obligatorio de uno de los garrapaticidas a base de los activos mencionados en el párrafo anterior, cuando las circunstancia así lo aconsejen.

3º — Los intervalos a que se refiere el apartado 1º podrán ser abreviados cuando se observara un recrudecimiento en la intensidad de la parasitosis en los establecimientos. A tal efecto el personal de la Dirección de Lucha Contra la Garrapata destacado en la zona efectuará la pertinente notificación a los interesados.

4º — Dése cuenta a la Dirección General de Sanidad Animal, para conocimiento y demás efectos pase a las Divisiones Técnica y de Zonas, comuníquese al Boletín Oficial, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Comisiones de Productores de Zona de Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba y dése a publicidad.

Ismael Ciriaco Pizarro.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Fíjanse los alcances de las Resoluciones 642 y 650.

CIRCULAR GENERAL Nº 716 (Varios)

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960.

A los fines de lo dispuesto por las resoluciones de la referencia, aclárase que los beneficios acordados en las mismas alcanzan también a aquellos contribuyentes o responsables que con posterioridad al 8 de agosto de 1960, hubieren incurrido en recargos, aplicados o en curso de aplicación, por tener su situación pendiente de la contestación de consultas formuladas, de inspecciones y ajustes en trámite, intimaciones u otros requerimientos, disconformidades (pendientes o no, de determinación de oficio), recursos, etc., siempre que hayan regularizado su situación hasta el 29 de septiembre ppdo., entendiéndose por regularización la presentación de la declaración jurada o de los elementos en infracción y el pago simultáneo o solicitud de prórroga para su ingreso.

Publíquese en el Boletín Oficial.

Manuel Rapoport

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO — AUTOMOTORES. — **Confírmase la interpretación del Decreto número 8.298|58, dada por Resolución Nº 2.736|58.**

RESOLUC. Nº 1.719 - Bs. As., 15|11|60

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por el artículo 1º del Decreto 3.267|58 se dispuso que los mayores recargos cambiarios establecidos por el Decreto 2.332|58 no serían aplicables —entre otros casos— a los automotores que a la fecha de vigencia de este último (17 de julio de 1958) se hallaban en viaje a puerto argentino o en puerto extranjero para su embarque con destino a la Repúblcia. Que por Resolución 2.486|58 esta Secretaría de Estado estableció que para probar que las unidades se hallaban en puerto extranjero al 17 de julio de 1958 debía presentarse "una certificación expedida por las autoridades portuarias del respectivo país, debidamente legalizada". Que, como se puso de manifiesto en las consideraciones del Decreto 8.298|58, el cumplimiento de dicho decreto 3.267|58 tropezó con "inconvenientes practicamente insalvables en cuanto a la prueba de la concurrencia de los señalados extremos, ya que las certificaciones expedidas por las autoridades portuarias extranjeras no siempre constituyen prueba fehaciente de que los automotores se hallaban efectivamente pendientes de embarque con destino a la República; correspondiendo señalar, entre las dificultades más notorias, la existencia de puertos y depósitos portuarios arrendados a particulares, sobre los que carecen de jurisdicción las autoridades de los respectivos países, en razón de las modalidades de la concesión". Que a fin de "arbitrar los medios necesarios para que puedan cumplirse los propósitos que se tuvieron en cuenta al dictar el Decreto 3.267|58, en forma que la prueba aludida repose sobre bases objetivas que eviten maniobras en perjuicio del fisco y que, a la par, contemplen adecuadamente y con carácter general los intereses de los adquirentes de automotores", el Decreto Nº 8.298|58 declaró "comprendidos en lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 3.267|58... a las unidades que al 17 de julio de 1958 se hallaban en puerto extranjero para su embarque con destino a la República, siempre que se pruebe la concurrencia de tales extremos mediante certificación oficial y las unidades lleguen a puerto argentino hasta el 10 de noviembre de 1958 inclusive. En los supuestos en que no pueda aportarse la certificación oficial, se considerará cumplida esta condición —siempre que las unidades lleguen también a puerto argentino hasta el 10 de noviembre de 1958 inclusive— en los siguientes casos: a) Unidades adquiridas mediante crédito documentario irrevocable abierto en Banco o Institución autorizada para operar en cambios del país al 16 de julio de 1958 siempre que: 1º El importador hubiese adquirido las divisas o contratado el cambio hasta el 16 de julio de 1958 inclusive y 2º. El crédito documentario irrevocable se hallará vigente al tiempo del embarque; b) Unidades adquiridas antes del 16 de julio de 1958 por viajeros o turistas mediante: a) Remesa efectuada a firma del exterior por intermedio de un Banco de esta plaza o de una institución autorizada para operar en cambios siempre que la documentación extranjera se halle a nombre del titular; y b) Compra directa durante la permanencia del pasajero en el exterior, siempre que el automotor haya sido patentado a nombre del titular hasta esa fecha y se pruebe esta circunstancia mediante la patente debidamente legalizada". Que la Dirección Nacional de Aduanas —como se informa en estas actuaciones— aplicó el Decreto 8.298|58 dando por cumplida la condición de que las unidades se hallaban en puerto extranjero al 17 de julio de 1958 en los casos en que se reunían las demás condiciones previstas en dicho decreto, es decir, cuando existía crédito documentario, remesa bancaria o compra directa en la forma y con los requisitos establecidos. Que, posteriormente, como también se informa en estas actuaciones, por Resolución 757 del 29 de diciembre de 1958, la Dirección Nacional de Aduanas, rectificó el criterio de interpretación que venía aplicando y lo hizo en base a la Resolución Nº 2.736|58 de esta Secretaría de Estado que, ante su consulta, conformó el dictamen del señor Procurador del Tesoro del 16 de diciembre de 1958, en el que se expresa que "para los supuestos en que se presente crédito documentario, éste debe admitirse como supletorio de la certificación oficial y darse por cumplida la condición de la norma. Pero no bastará con la sola alegación del interesado de que no ha podido obtenerse la certificación oficial en puerto extranjero, sino que deberán darse fundadas razones de los motivos de su falta —aportando los elementos probatorios de esa imposibilidad— siendo evidente, por otra parte, que la Aduana podrá en cada caso y según los indicios más o menos ciertos de tales investigaciones, realizar el examen de las formalidades de la operación y la veracidad de las manifestaciones, y ante la evidencia de la ausencia de la unidad en puerto extranjero al 17 de julio de 1958 denegar la excepción, dando por no cumplida la condición". Que como consecuencia del cambio en la interpretación de la norma, la Dirección Nacional de Aduanas, en la Resolución 757|58 ya referida, dispuso "una revisión exhaustiva y total de los despachos a plaza de importaciones de automotores para pasajeros que se hubiesen realizado a partir del 1º de agosto último, a los efectos de la verificación, ante las irregularidades comprobadas, de la exacta aplicación de los recargos cambiarios establecidos por el Decreto 3.267|58 y sus modificatorios". Ello dió lugar a la formulación de cargos por unidades ya despachadas a plaza conforme al criterio interpretativo anterior y, además, ante la demora en el ingreso de las diferencias de recargos, a la suspensión de las firmas en el Registro de Importadores y Exportadores; a la retención de la documentación aduanera necesaria para patentar los automóviles ya despachados a plaza y a la iniciación de los correspondientes juicios de apremio por cobro de tales sumas; Que, ante esta situación, la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina se presenta ante esta Secretaría de Estado solicitando concretamente: 1º. Se declare que a los fines del Decreto 8.298|58 es suficiente que se acredite la compra de las unidades en alguna de las formas en él previstas (crédito documentario, remesa bancaria o compra directa), con la sola alegación de que no puede aportarse la certificación oficial de que tales unidades se hallaban en puerto extranjero al 17 de julio de 1958, y se ordene, en consecuencia, la devolución de las diferencias de recargo pagadas en tales condiciones; y 2º disponga la devolución de las diferencias de recargos exigidas, en virtud del cambio en la interpretación del Decreto 8.298|58, por unidades que ya habían sido despachadas a plaza y, correlativamente, se ordene el levantamiento de las suspensiones aplicadas a los importadores y la entrega inmediata de la documentación aduanera retenida. Que, llamada a decidir el caso, entiende esta Secretaría que no existe mérito para rever la interpretación del Decreto Nº 8.283|58, dada por la Resolución 2.736|58 de este Departamento de Estado, con la plena conformidad del señor Procurador del Tesoro; sin que el precedente judicial que invoca en su apoyo la Asociación interesada (caso Enrique M. Pieres S. A.) pueda justificar un cambio en esa interpretación, no sólo por haber sido apelada la sentencia y no existir por tanto pronunciamiento definitivo sobre el particular, sino porque, fundamentalmente, no parece equitativo que escapen al aumento del recargo los automóviles que al 17 de julio de 1958 (fecha clave para la aplicación del aumento) aún no habían salido de fábrica y por lo tanto no podían hallarse en puerto extranjero para su embarque con destino a la República. Que, en cambio, disiente esta Secretaría de Estado con la forma en que la Dirección Nacional de Aduanas ha interpretado la Resolución 2.736|58 (al atribuirle un alcance retroactivo que nunca estuvo en su ánimo y que contraría elementales principios de derecho) y también con respecto a las medidas coactivas extralegales que dicha repartición adoptó para imponer su criterio. Que, en efecto, como la admite la doctrina y lo impone la legislación, la nueva interpretación de la norma tributaria rige sólo para el futuro y no tiene ni puede tener efecto retroactivo. Por consiguiente, los casos inidividuales vinculados con la aplicación del Decreto 8.298|58 deben juzgarse con arreglo a la interpretación aceptada por la aduana en el momento en que se produjo la determinación administrativa del gravamen, esto es, al tiempo del despacho a plaza de las unidades. Y si en esa oportunidad era criterio de interpretación aceptado que el Decreto Nº 8.298|58 eximía del aumento del recargo a las unidades cuya adquisición se hubiera realizado en cualesquiera de las formas previstas en dicho decreto, cuando se alegara la imposibilidad de adjuntar la certificación oficial del puerto extranjero, no es posible luego, una vez despachadas a plaza las unidades pretender el cobro retroactivo de diferencias de recargos basadas en un cambio de en la interpretación de dicho decreto; máximo cuando en la época en que se exigieron esas diferencias la Dirección Nacional de Aduanas carecía de potestad legal para cobrarlas, ya que el artículo 2º, inc. c) de la ley de Aduana, texto ordenado en 1956, es aplicable a los recargos de cambio sólo a partir del 15 de febrero de 1960, fecha de promulgación de la Ley 15.273 que le acuerda esa facultad. Que, por lo demás, esta Secretaría de Estado ya ha tenido oportunidad de declarar (Res. 1.552|60) que "la suspensión en el Registro de Importadores y Exportadores no funciona como pena y es una medida precautoria para evitar nuevos perjuicios a la renta que sólo puede adoptar la Dirección Nacional de Aduanas en situaciones extremas y en tanto se organiza el control fiscal pertinente"; por cuya circunstancia va de suyo que no pudo válidamente ser dispuesta en los casos de que se trata por mora en el pago de recargos cambiarios y, por lo tanto, corresponde disponer su inmediato levantamiento. Que, finalmente, en cuanto a la retención de la documentación aduanera necesaria para proceder al patentamiento de las unidades ya despachadas a plaza con arreglo al criterio interpretativo anterior, es evidente que la Dirección Nacional de Aduanas —pretendiendo defender el crédito fiscal determinado conforme a la nueva interpretación— fué más allá cometiendo una manifiesta extralimitación; ya que sólo estaba facultada legalmente (artículo 95 de la Ley de Aduana, texto ordenado en 1956) para "suspender el despacho" en el caso de mora en el pago de deudas líquidas y firmes. Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y por el Señor Procurador del Tesoro

El Secretario de Hacienda, resuelve:

1º — Confirmar la interpretación del Decreto 8.298|58, dada por Resolución 2.736|58; con la aclaración de que tal interpretación sólo es aplicable para el futuro.

2º — La Dirección Nacional de Aduanas dejará sin efecto los cargos, dispondrá la devolución de lo abonado y desistirá de los juicios de apremio iniciados por cobro retroactivo de diferencias de recargos por unidades despachadas a plaza con anterioridad a la fecha de vigencia de la Resolución 2.736|58; y levantará de inmediato las suspensiones en el Registro de Importadores y Exportadores y dará curso a la documentación aduanera retenida como consecuencia de la falta de pago de tales diferencias retroactivas.

3º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

Klein.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

TRANSMISION GRATUITA DE BIENES. — **Fíjanse las tablas de valores constructivos, renta unitaria presunta y tasa de capitalización, a aplicar en las valuaciones especiales que determina la Ley número 11.287.**

RESOLUCION GENERAL Nº 49. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1960.

El Director General de la Dirección General Inmobiliaria, Resuelve:

Artículo 1º — Disponer que los avalúos especiales, que determina la Ley de impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, se practiquen con los valores aprobados por Resolución General número 44, para todas las actuaciones que se inicien a partir de la fecha de la presente resolución.

Art. 2º — Aprobar la tabla adjunta de renta unitaria presunta y tasa de capitalización para edificios con habilitación a partir del 1º de enero del corriente año.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Héctor Pastene.

TABLAS DE RENTAS UNITARIAS PRESUNTAS PARA APLICAR A EDIFICIOS HABILITADOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1960 Y TABLAS DE CAPITALIZACION

CLASE DE CONSTRUC.	VIVIENDAS				COMERCIALES					INDUSTRIALES			ESPECIALES						BANCOS		
	De familia		De renta		Escritorios				Grandes salones	Galpones		Fábrica y garage	Mercad.	Hoteles y sanatorios		Teatros y cines		Colegios	Bancos		
	De mamp.	De mad.			a	b	c	Negocios		Madera	Hierro			d	e	d	e		a	b	c
	1	3	5			6		7	8	9	10	11	12	13		14		16		17	
A Lujo	100 100 100 1A1N		100 300 100 260 5A1N		50 450 50 100 400 100 350 6A1N			750 600 500 7A1N	500 8A1N					300 HA1N	350	300 EA1N	240	200 100 200 80 CA1N	350 BA1N		
B Muy buena	100 80 100 66 1B1N		70 260 70 100 240 100 220 5B1N		50 400 50 100 350 100 300 6E1N	350 300 260		550 450 350 7B1N	350 8B1N			100 120 100 100 FB1N	500 120 500 100 MB1N	500 260 500 230 HB1N	200 180	270 EB1N	220	200 80 200 60 CB1N	300 BB1N	250	
C Buena	100 60 100 56 1C1N	50 40 50 30 3C1N	50 220 50 100 200 100 180 5C1N		50 300 50 100 250 100 220 6C1N	300 250 220	160 140 120	400 300 210 7C1N	200 8C1N	100 70 100 60 9C1N	80 70 GC1N	100 100 100 80 FG1N	500 100 500 90 MC1N	500 230 500 200 HC1N	170 150	250 EC1N	200	200 60 200 40 CC1N	250 EC1N	230	150
D Buena económica	100 56 100 48 1D1N	50 30 50 25 3D1N	50 180 50 100 160 100 140 5D1N	110 105 95	50 250 50 100 220 100 190 6D1N	250 220 200	140 120 100	260 230 200 7D1N	130 8D1N	100 60 100 50 9D1N	70 60 GD1N	100 60 100 70 FD1N	500 90 500 80 MD1M	500 200 500 180 HD1N	150 120	220 ED1N	130	200 50 200 40 CD1N	210	200	130
E Económica	100 43 100 40 1E1N	50 25 50 20 3E1N	50 140 50 100 130 100 120 5E1N	100 95 80	50 220 50 100 190 100 170 6E1N	220 190 150	100 80 60	180 130 80 7E1N	80 8E1N	100 50 100 40 9E1N	60 50 GE1N	100 70 100 60 FE1N	500 80 500 70 ME1M					200 40 200 30 CE1N			
F Muy económica	100 35 100 25 1F1N	50 20 50 14 3F1N	50 100 50 100 90 100 75 5F1N	75 60 50						100 40 100 30 9F1N	45 40 GF1N	100 50 100 40 FF1N	500 60 500 50 MF1N								
Tasas	12 %	12 %	15 % s/s 20 % c/s	15 %	24 % s/s/c 26 % c/s/c			30 %	30 %	17 %	17 %	17 %	17 %	Hoteles 27% Sanatorios 24%		25 %		12 %	30 %		

Las referencias indicadas en la Resolución General Nº 34/59 del 9/3/59, son válidas con relación a la presente; exceptúase Código 14, que son $/m2. en vez de butaca.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE ARMOUR DE BERISSO. — **Otórgase personería gremial.**

RESOL. M. Nº 816. — Bs. As., 3/11/60.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato del Personal de la Industria de la Carne Armour de Berisso", en el Expediente Nº 76.584/55, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los obreros y empleados del Frigorífico Armour, de Berisso, cuya zona de actuación comprende el Puerto de La Plata y los Partidos de Berisso, Ensenada y La Plata; Que desde el 2 de julio de 1954, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que su estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que si bien a fs. 104 se hace referencia al "Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne", es dable destacar que tal entidad no existe más como se manifiesta a fs. 160 y que a la peticionante nada tiene que observar la "Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines" como se afirma a fs. 112: Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino), Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato del Personal de la Industria de la Carne Armour de Berisso", con domicilio en la calle Montevideo número 1977, de Berisso (Provincia de Buenos Aires), con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los obreros y empleados del Frigorífico Armour, de Berisso, cuya zona de actuación comprende el Puerto de La Plata y los Partidos de Berisso, Ensenada y La Plata.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato del Personal de la Industria de la Carne Armour de Berisso" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial, notifíquese a la "Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines"; fecho, archívese.

Alsogaray.

SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE ARMOUR DE BERISSO

ESTATUTOS

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Sindicato del Personal de la Industria de la Carne Armour, de Berisso, es una Asociación Profesional, integrada por los obreros y empleados que prestan servicios en el Frigorífico Armour, sito en Berisso, Puerto La Plata.

Son sus finalidades esenciales asegurar condiciones de trabajo que signifiquen para los trabajadores, un nivel de vida sana y honorable; difundir y practicar principios de solidaridad y cooperación; estimular y favorecer la elevación del nivel cultural de los afiliados; asegurar su asistencia médica, mediante el adecuado establecimiento de consultorios preventivo y sanatorios; mejorar las condiciones del descanso, estableciendo sitios de esparcimiento agradables y sanos y colonias de vacaciones; fomentar el socorro mutuo y la previsión social.

A tales fines, estima necesario establecer una organización sindical que asegure la libre expresión de la voluntad de los afiliados; garantice la libertad de asociación profesional; discipline las manifestaciones de la acción social, asegure el orden, la jerarquía y la seriedad de los organismos sociales; permita la acción sindical rápida y efectiva; imponga deberes y responsabilidades a los integrantes de los cuerpos ejecutivos y deliberativos del Sindicato, y en general, torne efectivos, los principios de la auténtica y justa representación y defensa de los derechos e intereses del personal afiliado.

TITULO I

De los fines y denominación

Artículo 1º — Bajo la denominación de Sindicato del Personal de la Industria de la Carne "Armour" de Berisso, se constituye una Asociación Profesional, integrada por los obreros y empleados del Frigorífico Armour, de Berisso, constituyendo su domicilio legal en la calle Montevideo Nº 1977, de Berisso, siendo su zona de actuación, la del Puerto La Plata, y los Partidos de Berisso, Ensenada y La Plata.

Art. 2º — Son sus fines:

a) Representar y defender los intereses profesionales de sus miembros, en los conflictos del trabajo, ante el Estado, ante los patrones, o ante terceros;

b) Intervenir en las negociaciones colectivas, celebrar y modificar pac-

tos o convenciones colectivas; contribuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo, y promover su aplicación y cumplimiento;

c) Asegurar condiciones de vida sana y honorables para sus representados.

d) Peticionar en defensa de los intereses profesionales, y procurar una continua mejora de las condiciones del trabajo;

e) Defender y estimular la cooperación y la solidaridad profesional;

f) Elevar el nivel cultural de los trabajadores, creando, cursos de capacitación, educación y enseñanza y sostener una biblioteca pública;

g) Organizar y promover la formación de cooperativas de consumo, de producción, de crédito y de vivienda, de conformidad con la legislación vigente;

h) Fundar y sostener instituciones de Previsión y Asistencia Social;

i) Establecer colonias de vacaciones, sanatorios y todo servicio social que tienda a elevar la cultura, preservar la salud, y mejorar el nivel moral y material de los afiliados;

j) Participar en las organizaciones estatales, vinculadas a la ordenación del trabajo, y colaborar con el estudio y solución de los problemas relativos a su categoría profesional;

k) Imponer cotizaciones y cuotas a sus afiliados;

l) Y en general, ejercer en el cumplimiento de sus fines todos los demás actos que no le sean prohibidos.

TITULO II

De los Afiliados

Art. 3º — Para ser afiliado, se requiere:

a) Ser obrero o empleado del Frigorífico Armour de Berisso;

b) Tener más de 14 años de edad;

c) Abonar el carnet sindical;

d) Aceptar los presentes Estatutos.

Art. 4º — Son deberes de los afiliados:

a) Asistir a las Asambleas que se convoquen;

b) Colaborar con las autoridades del Sindicato, en la ejecución de las tareas sindicales que se dispongan;

c) Informar al Delegado Departamental, o de la Sección a la Comisión de Reclamos, cualquier irregularidad que observe en el cumplimiento de las condiciones de trabajo, en el funcionamiento de los dispositivos de seguridad, y en general, de cualquier hecho que signifique ataque o desmedro de los derechos del trabajador;

d) Abonar la cuota mensual establecida;

e) Cumplir disciplinadamente las decisiones y órdenes emanadas de los organismos del sindicato;

f) Difundir los principios sindicales, e identificarse plenamente con los mismos;

g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos;

h) Cooperar solidariamente con sus compañeros de trabajo, para asegurar por la acción común, el cumplimiento de las conquistas logradas;

i) Cumplir estrictamente los convenios colectivos de trabajo suscriptos por la organización;

j) Abstenerse de realizar propaganda política o religiosa, en dependencias del Sindicato;

k) Y en general, actuar en defensa de los intereses colectivos de la Organización Sindical, anteponiéndolos a cualquier interés personal.

Art. 5º. — Son derechos de los afiliados:

a) Formar parte de los organismos del Sindicato en las condiciones y en la forma que estos Estatutos señalan;

b) Hacer uso de las instalaciones, dependencias y servicios sociales, de conformidad a los reglamentos vigentes;

c) Peticionar y requerir la intervención del Sindicato en defensa de sus intereses, cuando éstos sean desconocidos o menoscabados, por los patronos, por los superiores, o por sus propios compañeros;

d) Gozar en las mismas condiciones, los beneficios y mejoras que se otorguen a los afiliados;

e) Y en general, de todas las facultades y derechos que se enumeran en el presente estatuto;

Art. 6º — El afiliado que se atrasara tres meses en el pago de la cuota social, será considerado moroso, y suspendido en el goce de los derechos sociales a que se refiere el artículo anterior. Para gozar de ellos nuevamente, deberá ponerse al día en el pago de las citadas cuotas sociales.

Art. 7º — El afiliado será eximido del pago de la cuota social, en los siguientes casos:

a) Por enfermedad o accidente, desde el momento que deja de percibir los beneficios que las leyes acuerdan;

b) Por suspensión, por falta de trabajo, si no cobrara garantía horaria;

c) Por incorporación a las Fuerzas Armadas de la Nación, en cumplimiento del servicio militar obligatorio, durante el lapso que dure el mismo:

En los casos citados, el afiliado hará la correspondiente solicitud por escrito, y le será concedida la pertinente excepción por la Comisión Directiva, previa verificación del causal invocado.

Art. 8º — El afiliado pierde su condición de tal:

a) Por renuncia, previo pago de las cuotas que adeudare;

b) Por expulsión, en los casos que se refiere el Título V;

c) Por muerte;

d) Por incapacidad total para el trabajo;

e) Por perder su carácter de trabajador del Frigorífico Armour, por rompimiento del vínculo laboral.

Art. 9º — Los afiliados expulsados sólo podrán reingresar, cuando así lo autorice una Junta de Delegados, a la que se convocará especialmente a ese fin. Si el afiliado hubiera sido expulsado por una Asamblea General, será necesario que otra Asamblea autorice su reingreso.

TITULO III

De las autoridades del Sindicato

Art. 10. — El sindicato es dirigido y administrado por las siguientes autoridades, en la esfera de su respectiva competencia:

a) Asambleas Generales;

b) Junta de Delegados;

c) Comisión Directiva;

d) Comisión Paritaria local;

e) Delegados departamentales o seccionales;

f) Asambleas internas de sección;

g) Comisión interna o de reclamos;

h) Comisión Revisora de Cuentas.

CAPITULO PRIMERO

De las Asambleas Generales

Art. 11. — Las Asambleas Generales son ordinarias y extraordinarias.

Art. 12. — Las Asambleas Generales Ordinarias se llevarán a cabo una vez por año, en el mes de enero y tendrán como finalidad considerar la memoria y balance anual y los demás puntos que se incluyan en el respectivo orden del día.

Art. 13. — Las convocatorias para la Asamblea General Ordinaria y la inclusión de los diversos puntos del orden del día, serán dispuestos por la Comisión Directiva.

Art. 14. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando la convocatoria sea decidida por la mayoría de los miembros de la Comisión Directiva, o bien, a solicitud de la Junta de Delegados o de los mismos afiliados, debiendo para ello respaldarse el pedido pertinente por un número no inferior en cada caso al diez por ciento de sus miembros. En estas circunstancias, el pedido de convocatoria se elevará por escrito a la Comisión Directiva, enunciando clara y concretamente los motivos que inspiran su solicitud y la Comisión Directiva convocará a la asamblea dentro de los quince (15) días subsiguientes, incluyendo en el temario a considerarse, los puntos concretos precisados en la respectiva solicitud.

Art. 15. — Forman parte de las Asambleas Generales todos los afiliados que se encuentran en ejercicio de sus derechos sociales. Los miembros de la Comisión Directiva tendrán voz pero no voto en las deliberaciones de las asambleas.

Art. 16. — Para sesionar válidamente las Asambleas Generales, deberán hacerlo con quórum de la mitad más uno de los afiliados en ejercicio de sus derechos sociales. Si a la hora fijada en la convocatoria aquél no se hubiera logrado, se esperará una hora, vencida la cual la Asamblea General se llevará a cabo con los afiliados presentes, cualquiera sea su número y sus resoluciones serán válidas y de cumplimiento obligatorio para todos los afiliados.

Art. 17. — La Asamblea General de Afiliados es el organismo supremo de la organización. Sus decisiones, adoptadas de conformidad con las disposiciones del presente estatuto, son inapelables y definitivas y deberán ser acatadas y cumplidas por todos los afiliados y organismos sociales.

Art. 18. — Las Asambleas Generales podrán ser presididas por el Secretario General o por cualquier otro miembro de la Comisión Directiva o por el afiliado que la Asamblea designe de su seno, por mayoría de votos. Quien dirija el debate deberá cumplir y hacer cumplir las normas que lo rigen —Capítulo noveno— haciendo las aclaraciones que estime corresponder y decidir con su voto, las cuestiones que se pongan a consideración en caso de empate.

Art. 19. — Las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos. En cada oportunidad la Comisión Directiva por intermedio de quienes dirijan el debate, propondrá a la Asamblea, y ésta decidirá, la forma o sistema de la emisión y recepción del voto de los asambleístas.

Art. 19. bis —— Cuando el pedido de convocatoria para Asamblea General Extraordinaria se efectúe a los efectos de juzgar a la Comisión Directiva o alguno de sus miembros, la Asamblea en todos los casos, será presidida por un afiliado que se elegirá en la misma.

Art. 20. — Específicamente, son facultades de las Asambleas Generales:

a) Decretar los paros generales o totales, indefinidos, cuando la medida afecte a la totalidad de los trabajadores agremiados, y el retorno al trabajo, en esas oportunidades;

b) Reformar los presentes estatutos;

c) Aprobar o desaprobar las gestiones de la Junta de Delegados y de la Comisión Directiva, o dejar sin efecto cualquier resolución aprobada por estos organismos;

d) Renovar y expulsar a los miembros de la Comisión Directiva y otras autoridades del Sindicato, cuando hubieren cometido hechos, acciones u omisiones en perjuicio del Sindicato, de sus cuerpos directivos o de sus afiliados;

e) Fijar aumentos o disminuir la cuota social;

f) Designar los representantes del Sindicato al Consejo Federal de la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines, y a los Congresos que ésta celebre, mediante voto directo. A ese efecto, la Comisión Directiva confeccionará por partes iguales, con la Junta de Delegados, una lista de precandidatos que someterá a consideración de la Asamblea, y que estará constituida por un número no inferior al doble de las personas a designar. La Asamblea podrá requerir los informes que crea necesarios y podrá efectuar las impugnaciones que estime precedentes e igualmente podrá proponer otros precandidatos en igual proporción que la Comisión Directiva y la Junta de Delegados procediéndose a elegir entre la nómina así confeccionada;

g) Tratar la desafiliación del Sindicato de la Federación Gremial de la Industria de la Carne, Derivados y Afines y la unión con otras Asociaciones;

h) Autorizar todo pago o inversión que exceda de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.).

CAPITULO SEGUNDO

De la Junta de Delegados

Art. 21. — La Junta de Delegados está integrada por los delegados de los diversos Departamentos o Secciones del Frigorífico.

Art. 22. — Son considerados Departamentos o Secciones los diversos sectores o zonas de trabajo específico, dentro del establecimiento que sea reconocido como tal, por la Comisión Directiva.

Art. 23. — La Junta de Delegados se reunirá mensualmente, una vez por mes. Sin perjuicio de ello, podrán reunirse en forma extraordinaria:

a) Cuando lo disponga la Comisión Directiva en cuyo caso la convocatoria determinará expresamente los puntos a considerarse;

b) Cuando lo soliciten sus miembros en número no inferior a un tercio, en este caso la solicitud pertinente dirigida a la Comisión Directiva, será hecha por escrito;

La convocatoria determinará asimismo en forma expresa, los puntos a tratarse entre los que se encontrarán los contenidos en la solicitud respectiva.

Art. 24. — La Junta de Delegados sólo podrá sesionar, cuando se halle presente la mitad más uno de sus miembros transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, sesionará válidamente con el número de miembros presentes.

Art. 25. — Las reuniones de la Junta de Delegados serán presididas por el Secretario General y en caso de ausencia por el miembro de la Comisión Directiva que le siga en orden jerárquico. En caso de empate, el presidente de la reunión decidirá con su voto.

Art. 26. — Son facultades de la Junta de Delegados:

a) Considerar y resolver los asuntos que por su importancia y gravitación en los intereses del gremio, le sean sometidos a su consideración por la Comisión Directiva;

b) Aprobar o desaprobar las medidas de protesta adoptadas por la Comisión Paritaria local;

c) Aprobar o desaprobar las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva. Para abocarse a la consideración de esta cuestión, será necesario que así lo resuelva por lo menos un tercio de la Junta de Delegados, e idéntica proporción deberá respaldar la aprobación o desaprobación resultante, pero si la Comisión Directiva insistiese en su posición, será la Asamblea General que se convoque a ese efecto la que fije el criterio definitivo.

La Junta de Delegados para considerar sobre estas cuestiones, deberá haber sido convocada de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24, inciso b);

d) Autorizar el reingreso de los afiliados expulsados de conformidad al Título IV;

e) Propiciar e iniciar el trámite de la reforma de estos estatutos;

f) Propiciar toda sugerencia que estime conveniente para asegurar el mejor desenvolvimiento de la actividad sindical;

g) Revisar y examinar las cuentas y la inversión de fondos dispuesta por la Comisión Directiva y aconsejar su aprobación o rechazo, a la Asamblea General Ordinaria.

Art. 27. — Las actas de las reuniones de la Junta de Delegados serán confeccionadas por el Secretario de Actas de la Comisión Directiva, en libro ad-hoc. En caso que la reunión se realice en conjunto, con la Comisión Directiva, el acta de referencia se asentará en el libro correspondiente de esta última.

CAPITULO TERCERO

DE LA COMISION DIRECTIVA

Sección Primera: Constitución y facultades:

Art. 28. — La Comisión Directiva estará integrada de la siguiente manera:

a) Secretario General;

b) Prosecretario General;

c) Secretario de Organización;

d) Prosecretario de Organización;

e) Tesorero;

f) Protesorero;

g) Secretario de Asuntos Legales;

h) Prosecretario de Asuntos Legales;

i) Secretaro de Previsión Social;

j) Prosecretario de Previsión Social;

k) Secretario de Actas;

l) Prosecretario de Actas;

m) Secretario de Prensa;

n) Prosecretario de Prensa;

ñ) Once Vocales.

Art. 29. — La mitad como mínimo, de los cargos directivos, serán desempeñados por argentinos.

Art. 30. — Los miembros de la Comisión Directiva duran dos años en sus mandatos, y podrán ser reelectos.

Art. 31. — Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere:

a) Ser afiliado y estar en la plenitud del goce de sus derechos sociales;

b) Ser mayor de edad;

c) Registrar una antigüedad no inferior a dos años;

d) Pertenecer al personal activo del establecimiento, en el momento de ser elegido;

e) Saber leer y escribir;

f) No estar inhibido judicial ni físicamente.

Art. 32. — Son facultades de la Comisión Directiva:

a) Administrar el Sindicato adoptando todas las medidas necesarias para su mejor gobierno;

b) Administrar los fondos sociales;

c) Representar a los obreros y empleados afiliados en sus relaciones con la firma patronal, con la autoridad administrativa, con otros organismos sindicales y en general, con todas las personas vinculadas de uno u otro modo con el Sindicato;

d) Convocar a la Junta de Delegados y a las Asambleas Generales, en las condiciones establecidas en estos estatutos;

e) Autorizar todo pago hasta el máximo de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.) en un solo concepto;

f) Aplicar sanciones disciplinarias establecidas en el Título IV;

g) Crear las Subcomisiones que estimare necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Sindicato, las que serán presididas, en todos los casos, por un miembro de la Comisión Directiva;

h) Designar los miembros de las Subcomisiones y aprobar sus reglamentos;

i) Designar los miembros de la Comisión Paritaria local;

j) Aprobar o desaprobar la gestión de la Comisión Paritaria local, excepto en los casos en que éstos hubieren dispuesto medidas de protesta de carácter interno. En este supuesto la Comisión Directiva se limitará a convocar a la Junta de Delegados para que apruebe o desapruebe la medida dispuesta;

k) Convocar a elecciones en las condiciones establecidas en el Título V;

l) Fijar los puntos de las convocatorias de Asambleas Generales;

m) Hacer cumplir estrictamente las disposiciones de este estatuto y las resoluciones que emanen de las Asambleas Generales;

n) Decretar paros totales o parciales, ad-referéndum de la Asamblea General del Gremio;

ñ) Intervenir cualquier Subcomisión del Sindicato cuando a su juicio, no cumpliere con la función que determinara su creación;

o) Dictar los reglamentos que estime corresponder para el funcionamiento de las distintas subcomisiones o cuerpos deliberativos de la organización, en los aspectos no previstos en los presentes estatutos;

p) Designar los representantes del Sindicato a la Delegación Regional La Plata, de la Confederación General del Trabajo;

i) Y, en general, adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de este sindicato, con ajuste a las ideas generales establecidas en este estatuto.

Art. 33. — Son deberes de la Comisión Directiva:

a) Someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria la memoria y balance anual,
b) Someter a la consideración de la Junta de Delegados, todos aquellos asuntos que por su importancia y trascendencia así lo requieran;
c) Convocar a las Asambleas Generales Extraordinarias y a la Junta de delegados, en las condiciones establecidas en estos estatutos;
d) Asumir la representación y defensa de los derechos de los afiliados cuando ellos hubieren sido desconocido. o menoscabados;
e) Velar por el buen nombre y la disciplina de la organización, en el cumplimiento de la actividad sindical;
f) Suministrar permanente información gremial a los afiliados, por intermedio de los Delegados Departamentales o Seccionales;
g) Entregar bajo inventario, al finalizar su mandato, todos los bienes sociales;
h) Y, en general, cumplir todas las obligaciones que se le imponen por el presente estatuto.

Art. 34. — Las reuniones de la Comisión Directiva serán presididas por el Secretario General y, en su ausencia, por quien le siga en orden jerárquico. Tendrán voz para informar y dirigir y encauzar el debate, votando solamente para decidir en caso de empate,

Art. 35. — La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana, y en forma extraordinaria, cuando asuntos de importancia así lo hagan necesario.

Art. 36. — Para que la Comisión Directiva pueda sesionar válidamente, es menester que se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros.

Art. 37. — Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas, o cinco alternadas sin justificar, podrá ser declarado cesante en el ejercicio de sus cargos directivos, caso en el cual se deberá informar a la Junta de Delegados y a la Asamblea General más próxima.

Art. 38. — Las resoluciones de la Comisión Directiva podrán ser reconsideradas en sesión posterior, necesitando para su consideración y reforma, el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 39. — La Comisión Directiva está facultada para resolver con sano criterio, dentro de las ideas generales de este estatuto, todos los asuntos no previstos en el mismo, debiendo dar cuenta con posterioridad, a la primera Asamblea General más próxima, recabando la opinión de la Junta de Delegados, si la importancia de la cuestión así lo hace necesario, cada vez que éllo sea menester.

Art. 40. — En caso de vacancia por muerte, renuncia, expulsión, etc., de la mitad más uno de los miembros de la Comisión Directiva, los restantes deberán convocar a elecciones dentro de los cuarenta y cinco días de haberse producido la acefalía parcial. Si la acefalía fuera total, la Junta de Delegados designará de entre sus miembros seis personas que con carácter interino, asumirán las facultades de la Comisión Directiva y convocará a elecciones dentro de los cuarenta y cinco días de haberse producido la misma.

Art. 41. — La representación legal del Sindicato será ejercida por el Secretario General y el Secretario de Organización en forma conjunta.

Sección Segunda: Del Secretario General.

Art. 42. — Son facultades del Secretario General:

a) Ejercer la representación legal del Sindicato en todos sus asuntos y funciones;
b) Podrá adoptar por sí, resoluciones en caso de urgencia, debiendo dar exhaustivo informe a la Comisión Directiva, en la primera reunión siguiente;
c) Vigilará el fiel cumplimiento de este estatuto y hará cumplir sus cláusulas;
d) Hará cumplir las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de la Junta de Delegados y de la Comisión Directiva;
e) Firmará todas las notas, circulares, órdenes o comunicaciones que emanen del Sindicato:
f) Citará a la Comisión Directiva y a la Comisión Paritaria local, cuando lo considere necesario:
g) Presidirá y encausará las deliberaciones de la Comisión Directiva y de la Junta de Delegados y de las Asambleas Generales, cuando sea designado para ello;
h) Informará a las Asambleas, Junta de Delegados y Comisión Directiva, sobre los puntos que integren el orden del día;
i) Firmará, conjuntamente con el Secretario de Actas, las actas de las reuniones que presida, de acuerdo a estos estatutos. Firmará asimismo, las credenciales de los afiliados, las órdenes de pago contra Tesorería y, en general, todo documento y correspondencia oficial;
j) Será firma autorizada, conjuntamente con el Secretario de Organización y|o Tesorero, en la administración de los fondos sociales, de acuerdo a lo que disponen los presentes estatutos;
k) Vigilará y supervisará el desenvolvimiento de todas las Secretarías que integran la Comisión Directiva;
l) Y, en general, adoptará todas aquellas medidas que en la esfera de su competencia, tiendan a facilitar la realización de los fines y propósitos enunciados en este estatuto.

Sección tercera: Del Secretario de Organización:

Art. 43. — Son facultades y deberes del Secretario de Organización:

a) Atender todo lo que se relacione con la organización interna del Sindicato;
b) Llevar actualizado un fichero de "Registro de Afiliados";
c) Será firma autorizada, conjuntamente con el Secretario General y|o el Tesorero, en la administración de los fondos sociales, de conformidad a lo establecido por el presentes estatuto;
d) Auspiciar ante la Comisión Directiva, la intervención de cualquier subcomisión interna, que a su juicio no cumpla con el cometido que motivara su constitución;
e) Patrocinará ante la Comisión Directiva los nombres de los candidatos a integrar las subcomisiones que se estime necesario crear;
f) Coordinará las relaciones con las distintas subcomisiones;
g) Conjuntamente con el Secretario General y el titular de la Secretaría respectiva, firmará la correspondencia que emane del Sindicato;
h) Será receptor de todos los datos e informes destinados a la preparación de la memoria anual;
i) Será el nexo de unión entre la Comisión Directiva y las subcomisiones internas del Sindicato;
j) Y, en general, aconsejará según los casos, todas las medidas convenientes que tiendan al mejor desenvolvimiento de la actividad sindical, sometiendo a consideración de la Comisión Directiva todas aquellas providencias que estime provechosas a tal fin.

Sección cuarta: Del Tesorero:

Art. 44. — Son facultades y deberes del Tesorero:

a) Tendrá a su cargo todo el movimiento financiero del Sindicato;
b) Será responsable, individualmente, de los fondos sociales entregados a su custodia;
c) Informará en las Asambleas a cualquier afiliado que lo solicite sobre cualquier rubro del balance, debiendo presentar los comprobantes pertinentes, si fuera necesario, en la primera reunión siguiente de la Junta de Delegados, con asistencia del afiliado interpelante;
d) Someterá a consideración de la Comisión Directiva el balance anual, el que una vez aprobado por ésta, será exhibido en las pizarras del Sindicato, para conocimiento público de los afiliados, durante no menos de quince (15) días. Posteriormente, se someterá a consideración de la Asamblea Anual Ordinaria;
e) Atenderá el movimiento de ingreso y egresos de fondos e informará mensualmente a la Comisión Directiva;
f) Será firma autorizada, conjuntamente con el Secretario General y|o el Secretario de Organización, en la administración de los fondos sociales de acuerdo a lo que estos Estatutos disponen;
g) Recibirá, para ser depositados en el o los Bancos que la Comisión Directiva designe, y a la orden del Sindicato, en la cuenta corriente a abrirse a ese fin, los fondos provenientes de cuotas sociales e ingresos de cualquier otra naturaleza;
h) Administrará la "Caja Chica" del Sindicato, en la que no deberá existir en ningún momento, una suma mayor de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.);
i) Abonará las órdenes de pago firmadas por el Secretario General;
j) Pondrá a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas los libros y demás documentos, cada vez que aquélla los solicite para su examen;
k) Avisará a la Comisión Directiva, en los casos de inasistencia, o ausencia temporaria, a fin de ser reemplazado por el protesorero;
l) Deberá llevar la contabilidad en tal forma, que permita conocer en cualquier momento, el estado financiero de la Organización.

Sección Quinta: Del Secretario de Asuntos Legales.

Art. 45. — Son facultades y deberes del Secretario de Asuntos Legales:

a) Asesorar a los cuerpos directivos del Sindicato y a sus afiliados, en todas las cuestiones relativas a la legislación vigente en el país, en materia de trabajo. — A tal efecto, se hará asesorar y coordinar su acción con la Secretaría respectiva, de la Federación Gremial de la Industria de la Carne, Derivados y Afines;
b) Podrá representar al Sindicato o a los afiliados en toda gestión oficial relacionada con su Secretaría;
c) Y, en general, manteniendo estrecho contacto con la Asesoría Letrada de la Organización, procurará hallar las soluciones más adecuadas, a las distintas cuestiones que, por su naturaleza, correspondan a su órbita de acción.

Sección Sexta: Del Secretario de Previsión Social:

Art. 46. — Son facultades y deberes del Secretario de Previsión Social:

a) Atenderá todos los trámites atinentes a Jubilaciones, Pensiones, Retiros, etc., coordinando, a tal efecto, su acción con la Oficina de Centralización de Trámites de la Federación Gremial;
b) Atenderá todo lo concerniente a solicitudes de préstamo, ya sea ante el Instituto Nacional de Previsión Social, o ante cualquier otra Institución, coordinando su acción, como en el inciso anterior, con la Oficina de Centralización de Trámites de la Federación Gremial;
c) Atenderá los reclamos y pedidos que tengan relación de dependencia con la Dirección de Asistencia Social para Trabajadores de la Carne en el caso que el Sindicato esté comprendido en el régimen de la ley 5.179, u otros análogos;
d) Coordinará su acción, con la Secretaría de Previsión Social de la Federación, a efectos de la atención de las solicitudes de turismo en cualquiera de sus diversas expresiones;
e) Gestionará la asistencia social de cualquier naturaleza, en favor de los afiliados que la soliciten, arbitrando los medios que estén al alcance de la Organización conducentes al cumplimiento de dichos fines;
f) Asesorará a los afiliados, en todas las cuestiones propias de su secretaría;
g) Propiciará la creación y fomentará toda iniciativa tendiente al desarrollo de la mutualidad dentro del Sindicato, en servicio exclusivo de la solidaridad social;
h) Atenderá todo lo relativo al Seguro Social y Seguro de Vida Colectivo, entre los afiliados del Sindicato, propiciando todas las reformas que estime necesarias, a la reglamentación que oriente su cumplimiento.

Sección Séptima: Del Secretario de Actas.

Art. 47. — Son facultades y deberes del Secretario de Actas:

a) Redactará y firmará conjuntamente con el Secretario General las actas de reunión de la Comisión Directiva, como asimismo, redactará y firmará las actas de las Asambleas Generales; de las reuniones de la Junta de Delegados, y de las Asambleas Internas Departamentales o Seccionales;
b) Presentará a cada sesión de la Comisión Directiva, y a la Asamblea General, el acta anterior correspondiente, para su aprobación y firma;
c) Llevará un libro donde ordenadamente, consten las resoluciones de Comisión Directiva, Junta de Delegados y Asambleas Generales.

Sección Octava: Del Secretario de Prensa.

Art. 48. — Compete específicamente a esta Secretaría, la difusión y publicidad de toda medida, resolución u orden del Sindicato.

Art. 49. — Tiene a su cargo, la dirección de toda publicación periodística del Sindicato, y la organización del archivo de publicaciones periodísticas y de propaganda.

Sección Novena: De los Vocales.

Art. 50. — Son facultades y deberes de los Vocales: Titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva en las que tendrá voz y voto;
b) Colaborar con los demás miembros de la Comisión Directiva en las tareas que se les fijan;
c) Integrar las comisiones o subcomisiones para las que sean designados; con la finalidad enunciada en el inciso anterior;
d) Colaborar estrechamente, con los demás miembros de la Comisión Directiva;
c) Reemplazar por orden de ubicación en lista, a los demás miembros de Comisión Directiva, que por cualquier causa dejaren de pertenecer a la misma.

Sección Décima: De los Prosecretarios y del Protesorero.

Art. 51. — Los prosecretarios y el protesorero, tienen la obligación de prestar estrecha colaboración a los respectivos secretarios y al Tesorero en su caso, secundándolos en el ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 52. — Los prosecretarios, en cada caso, y el protesorero a su turno, reemplazarán a los respectivos titulares, en caso de vacancia, por muerte, enfermedad, renuncia, separación, expulsión licencia, etc.

CAPITULO CUARTO

De la Comisión Paritaria Local

Art. 53. — La Comisión Paritaria Local, representa a la organización ante las autoridades patronales. Está integrada por cinco miembros, en forma mixta (obreros y empleados). — Su integración es acordada por la Comisión Directiva, la que podrá remover a cualquiera de sus componentes, reemplazándolo por otro, cuando así lo estime conveniente para los intereses generales.

Art. 54. — Son facultades y deberes de la Comisión Paritaria Local:

a) Hacer llegar a las autoridades patronales los reclamos o solicitudes de justo cumplimiento del contrato de trabajo, en relación al Convenio Colectivo, y demás disposiciones legales o convencionales vigentes, proponiendo toda clase de mejoras que beneficien al trabajador;
b) Velar por el estricto cumplimiento de las convenciones acordadas en el contrato de trabajo;
c) Firmar las convenciones laborales colectivas acordadas con la parte patronal, previa autorización de la Comisión Directiva;
d) Convocar las Asambleas Internas le Sección;
e) Hacer efectivas la armonía, la disciplina y el orden en el trabajo;
f) Encarar ante las autoridades patronales, los problemas suscitados y que no hayan tenido solución en la Sección o Departamento;
g) Apoyar y defender a los obreros y empleados en el legítimo ejercicio de sus derechos;
h) Informar mensualmente de su actuación a la Comisión Directiva, o cuando ésta lo estime conveniente, y anualmente al gremio, en las Asambleas Ordinarias;
i) Asistir e informar al Gremio, en las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando la Comisión Directiva, lo crea necesario;
j) Documentar su actuación, por medio de notas o libros especiales a tal fin;
k) Hacerse asesorar convenientemente, cuando exista alguna duda, sobre cualquier cuestión planteada;
l) Vigilar la salubridad y la seguridad en los ambientes de trabajo, pasando los problemas derivados por incumplimiento de la Empresa, sobre el particular, a la Comisión Directiva;
m) Transferir a la Consideración de la Comisión Directiva, los problemas que no hallen solución en su seno;
n) Y, en general, adoptar todas aquellas medidas que tiendan a resguardar a obreros y empleados en el ejercicio de sus derechos, como así presentar todo proyecto o sugerencia que sea de bien común.

Art. 55. — La Comisión Paritaria Local, podrá adoptar medidas generales de protesta, cuando razones de manifiesta urgencia, impiden aguardar la reunión de la Junta de Delegados. En este caso, deberá dar cuenta de la actitud asumida a la Comisión Directiva, dentro de las seis horas inmediatas subsiguientes a la misma, y ésta a su vez, procederá a convocar a la Junta de Delegados, para que apruebe o desapruebe la medida de protesta decretada.

Art. 56. — La Comisión Paritaria Local, para el mejor cumplimiento de sus deberes y ejercicio de sus facultades, deberá solicitar a los Delegados Departamentales o Seccionales, y éstos deberán prestarle, la más estrecha colaboración.

CAPITULO QUINTO

Del Delegado y del Subdelegado de Sección o Departamento

Art. 57. — El Delegado y Subdelegado de Sección o Departamento, son elegidos por la Asamblea Interna. Durán dos años en sus mandatos, y pueden ser reelectos. Pero en cualquier momento, cuando razones fundadas lo hagan necesario, la Asamblea Interna, podrá revocar sus mandatos y designar sus reemplazantes, hasta completar el período.

Art. 57. bis). — El delegado de Sección o Departamento, representa a la respectiva Comisión Interna, y tiene a

el cargo, el cumplimiento de todas las tareas necesarias, para solucionar las dificultades que puedan surgir en el trabajo de la Sección o Departamento cuya representación ejerce, y que no sean lo suficiente graves, como para justificar la intervención de la Comisión Paritaria Local.

Art. 58. — El Delegado, representa también a la Sección o Departamento, ante la Junta de Delegados, y tiene la obligación de concurrir a sus reuniones, debiendo reemplazarle el Subdelegado, cuando aquél, por cualquier circunstancia, no pueda asistir a las mismas. La Sección o Departamento que dejare de estar representada en tres reuniones consecutivas, o cinco alternadas, sin causa que lo justifique, podrá ser convocada por la Comisión Directiva, al local del Sindicato y notificada de las inasistencias de sus delegados, podrá adoptar las medidas que estime convenientes, las que, incluso podrán llegar hasta el reemplazo de los mismos.

Art. 59. — El Delegado, es el único vocero autorizado de la Sección o Departamento que representa, ante la Junta de Delegados, y sólo en caso de ausencia, podrá ser reemplazado por el Subdelegado, u otro miembro de la Comisión Interna. Su presencia en las reuniones de la Junta de Delegados, es obligatoria, y sólo podrá retirarse, con autorización de la misma. Su ausencia injustificada en las votaciones, equivaldrá a inasistencias a la reunión. — Para ser reemplazado durante el transcurso de una reunión, deberá contarse con la aprobación de la Junta, y ello, quedará debidamente asentado en acta.

Art. 59 (bis). — El delegado de Sección o Departamento, está facultado para solicitar por sí mismo, a la Comisión Paritaria Local, la convocatoria de la Asamblea Interna de la Sección o Departamento que representa.

Art. 60. — Para ser Delegado, o Subdelegado se requiere:

a) Tener como mínimo, dos años de antigüedad como obrero o empleado del establecimiento, y un año de antigüedad como afiliado;
b) Ser mayor de dad;
c) Hallarse en pleno goce de sus derechos como afiliado.

Art. 61. — El Subdelegado de la Sección o Departamento tiene la obligación de colaborar estrechamente con el Delegado, secundándolo en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus facultades, reemplazándolo en caso de vacancia, o ausencia, por renuncia, licencia, enfermedad, etc., y hasta tanto la Asamblea Interna, designe nuevo Delegado.

CAPITULO SEXTO

De las Asambleas Internas de Sección o Departamento

Art. 62. — Los afiliados del Sindicato, que prestan servicio en las diversas Secciones o Departamentos a que se refiere el Artículo 23 de este Estatuto, se reunirán en Asamblea Interna, cuando así se considere conveniente, para solucionar los problemas atinentes al trabajo de las respectivas Secciones o Departamentos, o para deliberar sobre cuestiones de interés común.

Art. 63. — Para ser miembro de la Comisión Interna de la Sección o Departamento se requiere:

a) Las mismas condiciones exigidas para ser Delegado;
b) Una antigüedad mínima de seis meses en la respectiva Sección o Departamento.

Art. 64. — Las Asambleas Internas, podrán ser convocadas:

a) Por la Comisión Paritaria;
b) A solicitud del Delegado Seccional o Departamental;
c) A solicitud de la Comisión Interna de la Sección o Departamento;
d) A solicitud de un número de afiliados de la Sección o Departamento, que no sea inferior a un tercio de los afiliados de la misma.

Art. 65. — Las decisiones de las Asambleas Internas, son obligatorias para los afiliados de la respectiva Sección o Departamento, cuando se refieren a problemas internos de trabajo de la Sección o Departamento.

Art. 66. — Si la decisión adoptada por la Asamblea Interna gravitara de uno u otro modo sobre obreros y/o empleados de otras Secciones o Departamentos, o sobre los intereses generales del personal del establecimiento, será necesario para que sea válida y obligue a todos los afiliados, que sea tratada por la Junta de Delegados, y aprobada por Asamblea General de afiliados, convocada a ese efecto.

Art. 67. — Para que la Asamblea Interna pueda sesionar válidamente, es necesario que, a la hora designada, se encuentran presentes la mitad más uno de los afiliados comprendidos en la convocatoria, en el ejercicio de sus derechos sociales. Si a la hora de la citación, no se hubiera logrado el número requerido, se esperará media hora más, vencida la cual la Asamblea se realizará con los afiliados presentes, cualquiera sea su número.

Art. 68. — Las Asambleas Internas, serán presididas por un miembro de la Comisión Directiva.

Art. 69. — Las Asambleas Internas, designan por simple mayoría, a los miembros de las Comisiones internas, y revocan su nombramiento, antes del término de su mandato, cuando sólidas razones, hagan necesaria la aplicación de tan drástica medida. En tales circunstancias, la o las vacantes producidas, serán cubiertas, hasta la finalización del período, por el procedimiento señalado.

CAPITULO SEPTIMO

De las Comisiones Internas

Art. 70. — Las Asambleas Internas designarán una Comisión Interna, que integrarán: un Delegado, un Subdelegado, y un número de vocales, que no será inferior a tres ni superior a ocho. — La Comisión Directiva, determinará en cada caso, el número de vocales que debe tener cada Comisión Interna.

Art. 71. — Si la Comisión Interna estuviere integrada por afiliados obreros y empleados el cargo de Delegado será desempeñado por un obrero. Lo establecido en este artículo no rige cuando la Sección está constituída solamente por empleados.

Art. 72. — Los miembros de las Comisiones Internas, durarán dos años en sus mandatos, y podrán ser reelectos al finalizar el período. Además, cuando razones fundadas lo hagan necesario, la Asamblea Interna podrá revocar los mandatos otorgados, y cubrir las vacantes, hasta la finalización del período, por el procedimiento señalado.

Art. 73. — Compete específicamente a la Comisión Interna, velar por el orden y la disciplina dentro de la Sección o Departamento, manteniendo la unidad de los trabajadores y la solidaridad entre los mismos, velando permanentemente por la defensa de sus derechos y la mejora de sus condiciones de trabajo.

Art. 74. — La Comisión Interna, está obligada a poner de inmediato en conocimiento de la Comisión Paritaria Local, cualquier grave anormalidad que observe en el cumplimiento del contrato de trabajo, o en el funcionamiento de la maquinaria industrial, que pueda atentar contra la seguridad física de los trabajadores.

Art. 75. — En ningún caso, las Comisiones Internas, o sus miembros, podrán tomar medidas extremas, si las gestiones que encarara no tuviera resultado satisfactorio, sin antes tener instrucciones precisas y terminantes de la Comisión Directiva, la cual por intermedio de la Comisión Paritaria Local, señalará la actitud de observar, a la que se ajustará estrictamente.

Art. 76. —Si algún miembro de la Comisión Interna, infrigiera las disposiciones del artículo anterior, se hará pasible de las sanciones disciplinarias, que las circunstancias determinen.

Art. 77. — La Comisión Interna, se reunirá cuando sea necesario, por convocatoria del Delegado, o cuando así lo resuelva la mayoría de los miembros.

Art. 78. — Las reuniones de las Comisiones Internas, serán presididas por el Delegado Seccional o Departamental respectivo.

CAPITULO OCTAVO

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 79. — Esta Comisión se integrará con dos miembros titulares, y uno suplente, y es designada por el Gremio, conjuntamente con la Comisión Directiva, por el mismo sistema electoral, en el mismo acto, durando en sus funciones el mismo tiempo que aquéllas.

Art. 80. — Tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

a) Asistirá a las reuniones de la Comisión Directiva, cuando sea necesario, o a requerimiento de la misma;
b) Examinará mensualmente los libros y documentos de Tesorería comprobando el estado de Caja, y la existencia de títulos y valores de toda especie;
c) Observará al Tesorero, e informará por escrito a la Comisión Directiva, sobre cualquier error que se encuentre, o diferencias que surgieren en la confrontación de los asientos, con los respectivos comprobantes.
d) Informará por escrito a la Comisión Directiva y Asambleas Generales Ordinarias, sobre memoria, inventario, balance y toda cuenta de ganancias y pérdidas, presentadas por Tesorería;
e) Elevará mensualmente un informe a la Comisión Directiva por escrito referente a la marcha de la Tesorería, con las observaciones que estima corresponder

CAPITULO NOVENO

Del orden a seguir en los debates

Art. 81. — El orden de discusión de los asuntos sometidos a consideración de las Asambleas, se regirá por las siguientes normas:

a) Abierta la sesión se dará lectura al acta de la Asamblea anterior al solo efecto de considerarla, pasándose de inmediato a tratar el orden del día fijado
b) El presidente de la Asamblea dirigirá y orientará los debates y ajustará su acción de acuerdo a lo establecido en el artículo 19;
c) Se llevará un riguroso orden en los pedidos de la palabra, evitándose los diálogos;
d) No se podrán atacar ni discutir las intenciones que induzcan a hacer cualquier moción, sino su naturaleza y consecuencias;
e) Cada asambleísta solo podrá hablar tres veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate, o bien, que sea miembro informante de Comisión;
f) Cuando varios asambleístas piden la palabra a la vez, se le concederá en primer lugar, al que haya hecho uso de ella sobre el asunto en discusión;
g) Todas las mociones, prosiciones y observaciones que se deseen hacer, serán dirigidas al presidente en forma verbal.

Art. 82. — Son mociones incidentales las que solicitan la lectura de documentos relacionado con el asunto en debate, aclaraciones, etc. Son mociones de orden, las que piden que se levante la sesión, se postergue el asunto en consideración, que se declare no haber lugar a deliberación, que se cierre la lista de oradores, que se declare libre el debate; que pase a comisión un asunto; que se trate sobre tablas, con o sin despacho de Comisión, que se enmiende en tal o cual sentido la moción presentada, que se aclare un punto cualquiera del debate. Son mociones previas, las referentes a derechos y privilegios de la Comisión Directiva y sus miembros, con motivo de disturbios, interrupciones, cuestiones personales y las tendientes a que la presidencia no haga ni permita desviar a los oradores del tema en discusión, como así también las que solicitan se haga respetar el presente régimen de discusiones.

Art. 83. — Cuando un asambleísta pide la palabra para una moción incidental o previa , se le concederá al terminar el que esté en uso de ella. Si se tratara de una moción de orden, se le concederá en el acto, supriméndola al que la tenga, hasta resolver la cuestión planteada. Las mociones incidentales, previa y de orden, se votan sin debate y sin apoyo.

Art. 84. — En los debates, todo asambleísta debe atenerse al punto en discusión. Cuando así no lo hiciere, el presidente podrá llamar al orador a la cuestión o al orden y aun retirarle la palabra concedida, si ello fuera necesario. Igualmente podrá levantar la sesión en cualquier momento, si hubiere desórdenes.

Art. 85. — Las disposiciones de esta reglamentación de discusiones, alcanza tanto a las Asambleas Generales, como a las Asambleas Departamentales o Seccionales, reuniones de Comisión Directiva, de Junta de Delegados y de Subcomisiones Internas.

Art. 86. — Toda moción para ser considerada, debe tener apoyo de por lo menos un afiliado, salvo las contempladas en el artículo 83.

TITULO IV

Del régimen disciplinario

Art. 87. — Los afiliados del Sindicato y sus autoridades podrán ser castigados con las penas que el artículo siguiente establece, cuando realizaren u omitieren actos en perjuicio de los legítimos intereses de los obreros y empleados afiliados o en detrimento de la organización.

Art. 88. — Las sanciones que podrán aplicarse son:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 89. — Serán consideradas específicamente falta grave y por consiguiente susceptibles de aplicación de alguna de las penalidades establecidas, las siguientes situaciones:

a) Las ofensas de hecho o de palabra a cualquier autoridad del Sindicato, por razón de sus funciones;
b) El fraude en cualquier de sus manifestaciones, dentro del Sindicato;
c) La violación sistemática y maliciosa de las disposiciones estatutarias;
d) La desobediencia reiterada y/o maliciosa de las órdenes de los organismos competentes del Sindicato;
e) Los arreglos, acuerdos o convenencias celebradas con la parte patronal o su representantes, directa o indirectamente para perturbar o dañar la organización sindical;
f) Atentar o incitar a la acción violenta contra el orden sindical, contra las personas que detentan la representación sindical o contra la integridad de los bienes de la organización gremial;
g) Cometer otras faltas graves, no previstas en el presente estatuto.

Art. 90. — La Comisión Directiva, a simple denuncia o de oficio, en los casos previstos, mandará instruir el pertinente sumario por una comisión de tres miembros que designará en su seno. El mismo deberá ser escrito y el imputado deberá ser informado de los cargos que se le formulen y escuchado en los descargos que interponga en su defensa. También figurarán las declaraciones de los testigos, si los hubiere, y las conclusiones a que arribe, serán elevadas para su consideración a la Comisión Directiva.

Art. 91. — La Comisión Directiva estudiará el sumario instruído y por simple mayoría de votos, decidirá las sanciones a aplicar, las que de inmediato serán puestas a consideración de la Junta de Delegados. La decisión final a que se arribe será comunicada a la Federación Gremial de la Carne, informándose a la Asamblea General en su oportunidad.

Art. 92. — Cuando el imputado sea un miembro de la Comisión Directiva o de la Junta de Delegados, la Comisión Investigadora estará integrada por tres miembros de la Comisión Directiva y dos de la Junta de Delegados, elegidos especialmente para el caso, por ambos cuerpos en reunión conjunta. La Comisión designada ajustará su conducta a lo establecido en los artículos anteriores (90 y 91).

Art. 93. — Cuando la pena que corresponda aplicar sea la máxima establecida por estos estatutos, la Comisión Directiva convocará a una Asamblea General, a la que someterá la consideración del sumario instruído y sus conclusiones, para que decida con carácter definitivo.

Si el sumariado es miembro de la Comisión Directiva o de la Junta de Delegados, será preventivamente suspendido en sus funciones.

Art. 94. — El afiliado o dirigente sancionado podrá apelar ante la Asamblea de la sanción aplicada o confirmada por la Junta de Delegados. El recurso de apelación deberá ser interpuesto por escrito ante la Junta de Delegados, dentro de los diez días hábiles de la notificación de la sanción aplicada.

Art. 95. — En caso de expulsión, el reingreso y aun la aptitud para ocupar cargos directivos, dependerá del pronunciamiento en tal sentido, por la Junta de Delegados o por la Asamblea General, de acuerdo a la norma general establecida en el artículo 9º.

Art. 96. — Las sanciones establecidas en el presente estatuto, no implican la renuncia a las acciones judiciales que pudieran corresponder al inculpado por la falta cometida.

TITULO V

De la renovación de autoridades

Art. 97. — La Comisión Directiva se renovará íntegramente cada dos años en el mes de septiembre.

Art. 98. — La convocatoria a elección será hecha por la Comisión Directiva con cuarenta y cinco días de anticipación.

Art. 99. — Hecha la convocatoria la Comisión Directiva convocará a una Asamblea General de afiliados, para que ésta designe la Junta Electoral que integrarán siete (7) miembros, los que deberán reunir las mismas condiciones que por este estatuto se requieren para ser miembro de la Comisión Directiva. No podrán ser miembros de la Junta Electoral, los afiliados que sean candidatos en algunas de las listas que se presenten al comicio de renovación de autoridades, ni tampoco los miembros en funciones de la Comisión Directiva. Para funcionar válidamente, deberán estar presentes por lo menos, cuatro (4) de sus miembros.

Art. 100. — La elección para la renovación de la Comisión Directiva se hará por el voto directo y secreto de los afiliados y, su libre emisión, deberá ser ampliamente garantizada, adoptándose el sistema de "Lista Completa", con cargos designados.

Art. 101. — Las listas deberán ser presentadas por un afiliado que actuará como apoderado, debiendo estar cada una de las distintas listas que se presenten al acto eleccionario, en el momento de su presentación ante la Junta Electoral, respaldada con la firma de por lo menos cien (100) afiliados.

Art. 102. — Las listas deberán presentarse por los apoderados ante la Junta Electoral con una anticipación de quince (15) días a la fecha señalada, para el acto eleccionario y deberán ser autorizadas o rechazadas por aquélla, dentro de las cuarenta y ocho horas de su presentación.

Art. 103. — La Junta Electoral no recibirá instrucciones ni directivas de ningún cuerpo directivo del Sindicato, aunque podrá aceptar, si así lo estimare conveniente, las sugerencias que se le formulen por escrito.

Art. 104. — La Junta Electoral resolverá si podrán votar los afiliados que figurando en el padrón, no presenten en el momento de la elección el carnet de afiliado, si bien deberá acreditar su identidad con el documento respectivo y su derecho social en forma fehaciente.

Art. 105. — Resolverá igualmente la situación del afiliado que no figurando por cualquier razón en el padrón respectivo, acreditare fehacientemente su derecho de afiliado.

Art. 106. — El derecho de voto del afiliado es adquirido por éste, al computar una antigüedad no inferior a tres meses

Art. 107. — La Junta Electoral dispondrá lo necesario para que los padrones confeccionados por la Comisión Directiva puedan ser consultados públicamente con ocho (8) días de anticipación al acto electoral.

Art. 108. — La elección se hará en forma secreta y a tal fin, se habilitarán los cuartos oscuros y las mesas receptoras de votos que sean necesarias.

Art. 109. — El acto electoral se realizará en el local del Sindicato dentro del horario que la Junta Electoral señale. El escrutinio deberá comenzarse antes de los sesenta minutos de haberse clausurado el acto electoral.

Art. 110. — El día señalado para la elección, los componentes de la Junta Electoral deberán estar presentes en el lugar del acto con una anticipación de por lo menos una hora, con el objeto de verificar el estado de las urnas y poder considerar abierto el acto electoral, labrando el acta respectiva.

Art. 111. — Un mismo afiliado no podrá figurar como candidato en más de una lista.

Art. 112. — Las listas de candidatos deberán ser impresas en papel de medida uniforme, de la misma calidad, deberán ser de colores distintos y en su parte superior llevarán la inscripción: "Sindicato del Personal de la Industria de la Carne Armour, de Berisso".

Art. 113. — Las mesas receptoras de votos estarán integradas por: Un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, designados por la Junta Electoral. Cada una de las listas participantes del acto electoral podrá designar un fiscal para cada mesa, para vigilar y constatar la normalidad del acto eleccionario.

Art. 114. — El voto será secreto y por lista. Cada elector sólo podrá incluir una lista en su sobre. Si incluyera más de una y se tratara de la misma lista, sólo se computará un voto. Si fueran listas distintas, el voto será anulado, como será igualmente nulo, el voto que aparezca con la mitad más uno de los candidatos tachados.

Art. 115. — Cada afiliado acreditará su identidad y su derecho a votar con el carnet sindical, en el que el presidente de la mesa receptora deberá estampar un sello con la palabra "Votó", y la fecha de emisión del voto.

Art. 116. — Cada lista podrá estar representada ante la Junta Electoral por un apoderado o fiscal general.

Art. 117. — El escrutinio se realizará simultáneamente en cada mesa receptora de votos después de haber procedido al recuento de sobres, admitiéndose una tolerancia de hasta tres sobres por mesa receptora.

Art. 118. — La Junta Electoral determinará si el escrutinio es público.

Art. 119. — Finalizado el escrutinio en todas las mesas, el presidente de la Junta Electoral leerá en voz alta los votos obtenidos por cada lista y un vocal de la Junta irá acumulando los mismos en una planilla establecida a ese efecto. Hecha la suma de los cómputos, la lista triunfante, por simple mayoría de votos, será proclamada por el presidente de la Junta Electoral, labrándose el acta respectiva, la que será firmada por todos los miembros de la Junta Electoral designados para ello, los apoderados y los veedores. Se dejará constancia si hubiera disidencia de partes y se declarará válido el resultado comicial, con la aprobación de la Junta Electoral y veedores oficiales.

Art. 120. — En caso de empate se llamará nuevamente a elecciones una semana más tarde la que se realizará entre las listas que hubieren empatado en la mayoría de votos.

TITULO VI

De los recursos del Sindicato

Art. 121. — Los recursos del Sindicato se integran de la siguiente manera:

a) El aporte mensual (cuota social) de los afiliados;
b) Los bienes adquiridos y sus frutos;
c) Las donaciones y legados y otros aportes no prohibidos por este estatuto;
d) La contribuciones extraordinarias, emisión de bonos solidarios, cuotas extraordinarias, etc., resueltas por Asamblea General;
e) El producto de las actividaeds sociales, culturales y artísticas que se organicen;
f) Y, en general, cualquier otro recurso lícito que las Asambleas quieran aceptar o procurar.

Art. 122. — Queda terminantemente prohibido recibir subsidios, ayudas o donaciones de organismos políticos o similares de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeros; ni ayuda económica de los patronos o de quienes los representen directa o indirectamente, excepto los que provengan del cumplimiento de alguna ley o de alguna convención nacional o de alguna convención local, necesitándose para este último caso la ratificación de una Asamblea General convocada a ese exclusivo efecto.

Art. 123. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos a nombre de la Organización y a la orden conjunta y solidaria del Secretario General, Tesorero y Secretario de Organización.

TITULO VII

De la reforma de los estatutos

Art. 124. — Para reformar el presente estatuto es menester que así lo resuelva previamente la Junta de Delegados por mayoría de dos tercios, indicando específicamente en su determinación, cuál o cuáles son los artículos a modificarse y los que se proyecten en su reemplazo.

Art. 125. — Una vez hecha la declaración a que se refiere el artículo anterior, la Junta de Delegados la comunicará a la Comisión Directiva para que ésta, de inmediato, convoque a la Asamblea General, para que se pronuncie sobre el particular.

Art. 126. — La iniciativa para la reforma puede originarse en la Junta de Delegados o ser llevada a ella por la Comisión Directiva.

TITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 127. — La Comisión Directiva, está facultada para tomar medidas de fuerza, con excepción de la huelga general, o el retorno al trabajo en esas oportunidades, decisiones que deberán tomarse por Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto.

Art. 128. — Los miembros directivos y representativos del Sindicato, recibirán compensación de salarios, cuando fueran designado para cumplir misiones o tareas especiales que les impidan trabajar en la Empresa. Asimismo es facultad de la Comisión Directiva, fijar viáticos, movilidad y representación en los casos que estime corresponder.

Art. 129. — La organización, no establecerá diferencias entre sus afiliados, en razón de ideologías políticas o credos religiosos, ni de nacionalidad, raza, o sexo. — Admitirá la afiliación de todos los trabajadores, en las condiciones establecidas por este Estatuto, y en la más completa igualdad de derechos y obligaciones.

Individualmente cada afiliado, podrá adoptar la posición política, religiosa o filosófica que prefiere, pero en ningun caso, llevarán esas tendencias al seno del Sindicato, por considerárselas ajenas a la esencia del mismo.

Art. 130. — El desempeño de cargos sindicales, en cualquiera de sus grados, es de todo punto de vista incompatible con la ocupación de cargos políticos. El afiliado podrá optar por uno u otro, pues no podrá ser titular de ambos en forma simultánea, debiendo comunicarse la situación planteada a la Comisión Directiva, para que resuelva acordar la licencia necesaria. — La incompatibilidad es absoluta, y la ocultación maliciosa de esta circunstancia, determinará la aplicación de sanciones, que podrá incluso llegar a la inhabilitación temporaria o permanente para el desempeño de cargos de representación gremial.

Art. 131. — Queda prohibido integrar dentro del Sindicato grupos o sectores de opinión o de acción que perturben el orden gremial, y que no tengan motivos fundados.

Art. 132. — Los afiliados al Sindicato deberán someter obligatoriamente al juicio de la Asamblea General, los diferendos o cuestiones que se suscitaran con la Organización con prescindencia absoluta de recurrir a la justicia ordinaria.

Art. 133. — Queda terminantemente prohibido realizar colectas, u otras formas de recaudación de dinero o valores, en el seno del Sindicato, salvo que mediare expresa autorización de la Comisión Directiva.

Art. 134. — La Comisión Directiva, deberá resolver primeramente, las cuestiones, antes de ser tratadas por la Junta de Delegados cuando corresponda el tratamiento de las mismas por ésta.

Art. 135. — El secreto del voto, deberá ser asegurado, como norma básica, para permitir al afiliado la libre expresión de su voluntad, sin coacciones externas que puedan incidir sobre ellas desfigurándolas. — Esta norma será rigurosamente observada en todas las reuniones: Asambleas Generales, reuniones de Junta de Delegados, de Comisión Directiva, etc.

Art. 136. — Está terminantemente prohibido practicar cualquier clase de juego por dinero, en locales del Sindicato.

Art. 137. — Los jubilados podrán seguir siendo afiliados del sindicato gozando de los beneficios sociales que el mismo otorgue, pero no podrán ejercer ninguna función gremial, ni tendrán voz ni voto.

Art. 138. — Este Sindicato sólo podrá disolverse, cuando así lo disponga una Asamblea General, por mayoría de nueve décimos del total de afiliados. En caso de disolución los fondos sociales, previo inventario, pasarán a la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines.

Art. 139. — Al ser elegidas las distintas autoridades representativas de la Organización los afiliados tienen la obligación de respetar su autoridad, acatar sus directivas y no comprometerlos con actos de indisciplina, como ser:

a) No atender ni cumplir con sus obligaciones;
b) Faltar al respeto de los compañeros, gremialmente superiores en cuando a orden jerárquico;
c) Discutir con sus superiores en voz alta, o en forma descomedida, cualquier diferencia o dificultad en el trabajo y no dar cuenta al organismo sindical;
d) No mantener la debida compostura con el resto de sus compañeros de tareas;
e) Tomar decisiones por su cuenta, que puedan comprometer la buena marcha del Sindicato;
f) Cometer dentro de las Secciones o Departamentos, abusos o desmanes los que perjudican a la organización, trabándola en su normal desenvolvimiento;
g) Todas las transgresiones serán consideradas por la Comisión Directiva la que de acuerdo con las facultades del presente estatuto, aplicará las sanciones correspondientes a cada caso.

Art. 140. — Todo afiliado que desempeñe una representación gremial, en cualquiera de sus manifestaciones, queda inhibido para aceptar ascensos o promociones a cargo de supervisión propuestos por la Empresa, mientras permanezca en el desempeño de la función sindical, y hasta un plazo de tres años, a contar de la terminación de su mandato. — La violación de esta cláusula, provocará automáticamente, su expulsión de la organización gremial.

Art. 141. — El Sindicato del Personal de la Industria de la Carne Armour, de Berisso, que surge de la Asamblea del Gremio celebrada el día 2 de julio de 1954, es continuación del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de la Carne, Derivados y Afines, que en la fecha señalada, aprobó la separación de los Sindicatos del personal de los Frigoríficos Armour y Swift.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Por el término de quince (15) días laborables, a partir del 30 de noviembre, se llama a concurso de oposición para cubrir los siguientes cargos de la clase "D", vacantes en el Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones: Dos (2) cargos del grupo I, con asignación mensual básica de cinco mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 5.200.—); un (1) cargo del grupo II, con asignación mensual básica de cuatro mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 4.700.—); dos (2) cargos del grupo III, con asignación mensual básica de cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 4.400.—); un (1) cargo del grupo IV, con asignación mensual básica de cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000.—), y dos (2) cargos del grupo VI, con asignación mensual básica de tres mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 3.300.—).

Podrán participar en este concurso todo el personal del Ministerio comprendido en la clase "D" del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y los integrantes de las clases "E" y "F" que reunan las condiciones necesarias para el ingreso a la clase "D".

Los pliegos de condiciones deberán ser retirados en la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Justicia, calle Gelly y Obes número 2289, 4º piso, durante el horario administrativo.

La aprobación definitiva del concurso estará sujeta a las normas complementarias del punto 30º del Decreto Nº 9.530|1958, aprobadas por el similar número 11.941|59, en cuanto dispone: "Si realizado el concurso, la autoridad competente para efectuar nombramientos decidiera no suscribir el acto respectivo, se reservarán las propuestas a fin de volverlas a considerar automáticamente, previa consulta a los interesados, si desaparecieran las causas que impidieron concertar tales designaciones. Mientras no se decida dicho concurso y salvo que desistieran los candidatos seleccionados, no podrá realizarse nuevo concurso para proveer los cargos en cuestión". — Fernando Eduardo Collet, Director General de Personal, Justicia.

e.29|11-Nº 670-v.30|11|60

Por el término de quince (15) días laborables, a partir del 25 de noviembre, se llama a concurso de antecedentes para cubrir un cargo de 2º Jefe de División Despachos e Informes, con asignación mensual básica de siete mil pesos moneda nacional (m$n. 7.000.—), Clase "B", Grupo II, y dos (2) cargos correspondientes a las Jefaturas de las Secciones "Preparación de Títulos, Leyes números 1.893 y 13.512" y "Redacción", con asignación mensual básica de seis mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 6.500.—), Clase "B", Grupo III, vacantes en el Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones.

Podrá participar en estos concursos todo el personal del Ministerio comprendido en la Clase "B" del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

El pliego de condiciones deberá ser retirado en la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Justicia, calle Gelly y Obes Nº 2289, 4º piso, durante el horario administrativo.

La aprobación definitiva del concurso estará sujeta a las normas complementarias del punto 30º del Decreto Nº 9.530|1958, aprobadas por el similar número 11.941/59, en cuanto dispone: "Si realizado el concurso, la autoridad competente para efectuar nombramientos decidiera no suscribir el acto respectivo, se reservarán las propuestas a fin de volverlas a considerar automáticamente, previa consulta a los interesados, si desaparecieran las causas que impidieron concretar tales designaciones. Mientras no se decida dicho concurso y salvo que desistieran los candidatos seleccionados, no podrá realizarse nuevo concurso para proveer los cargos en cuestión". — Fernando Eduardo Collet, Director General Personal, Justicia.

e.29|11 Nº 671-v.30|11|60.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE DELEGACIONES REGIONALES

1º — Llámase a concurso de oposición para los cargos que se indican, en la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales (Organismo Central):

Clase	Grupo	Nº de cargos	FUNCION	Sueldo básico
D	II	2	Oficinista.	$ 4.700.—
D	III	1	Asesor Relaciones Gremiales.	„ 4.400.—
D	IV	2	Oficinista.	„ 4.000.—

Estos concursos, cuya apertura se efectuará el día 23 de diciembre de 1960, a las 12 horas, quedan circunscriptos a los agentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, inclusive a los de la Dirección General de Obra Social, que revisten en las Clases "D", "E" y "F".

2º — Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los cargos que se indican, en las Delegaciones Regionales pertenecientes a la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales, como se detalla a continuación:

Clase	Grupo	Nº de cargos	FUNCION	Sueldo básico
			Delegación Regional Tierra del Fuego	
B	III	1	Delegado Regional.	$ 6.500.—
B	V	1	Jefe Sección Inspectoría Río Grande.	„ 5.300.—
			Delegación Regional Mar del Plata	
B	V	1	Presidente Comisión Paritaria Nº 2 de Trabajo Rural.	„ 5.300.—
			Delegación Regional Santa Cruz	
B	V	1	Delegado Regional.	„ 5.300.—
			Delegación Regional Entre Ríos	
C	IV	1	Abogado (Asesor Letrado).	„ 4.000.—
			Delegación Regional Tucumán	
C	IV	1	Abogado (Asesor Letrado).	„ 4.000.—
			Delegación Regional Mendoza	
C	VI	1	Procurador.	„ 3.000.—

Estos concursos, cuya apertura se efectuará el día 23 de diciembre de 1960, a las 12 horas, quedan circunscriptos a los agentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, inclusive a los de la Dirección General de Obra Social, que revisten en la misma "clase" del cargo a que se aspira para la Clase "B" y con título habilitante para la Clase "C".

3º — Llámase a concurso de oposición para los cargos que se indican en las Delegaciones Regionales pertenecientes a la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales, como se detalla a continuación:

Clase	Grupo	Nº de cargos	FUNCION	Sueldo básico
			Delegación Regional Bahía Blanca	
D	IV	1	Oficinista.	$ 4.000.—
			Delegación Regional Neuquén	
D	IV	2	Oficinista.	„ 4.000.—
			Delegación Regional Río Negro	
D	IV	1	Oficinista.	„ 4.000.—
D	V	1	Inspector (Asociaciones Profesionales).	„ 3.700.—
D	VI	1	Oficinista.	„ 3.300.—
F	VI	1 (x)	Ordenanza.	„ 2.600.—
(x) Con prueba de aptitud.				
			Delegación Regional San Juan	
D	I	1	Secretario Delegación.	„ 5.200.—
D	V	1	Inspector (Asociaciones Profesionales).	„ 3.700.—
			Delegación Regional Tierra del Fuego	
D	I	1	Secretario Delegación.	„ 5.200.—
			Delegación Regional Chaco	
D	VI	1	Oficinista.	„ 3.300.—
			Delegación Regional Córdoba	
D	IV	2	Oficinista.	„ 4.000.—
			Delegación Regional Salta	
D	I	1	Asesor Relaciones Gremiales.	„ 5.200.—
			Delegación Regional San Luis	
D	VI	2	Oficinista.	„ 3.300.—

4º — A los fines de este llamado, se tendrán en cuenta las disposiciones de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 11.944|59) y el "Reglamento de Concursos" para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Resoluciones números 278|60), dejándose establecido como cierre de inscripción, en la totalidad de los concursos, el día 21 de diciembre de 1960.

5º — Los concursos de las Clases "B", "C" y "D" (en este último caso de la Delegación Regional Tierra del Fuego), se llevarán a cabo en la sede de la Dirección General de Personal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 4º piso, Capital Federal, los restantes concursos en la sede de la Delegación Regional donde exista la vacante, con fecha y hora que oportunamente se fijará.

6º — Los concursos, cuyas vacantes se mencionan en el artículo 3º, quedan circunscriptos a los agentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, inclusive a los de la Dirección General de Obra Social, que revisten en las Clases "D", "E" y "F".

7º — Para informes, inscripciones, recepción de solicitudes y de antecedentes, deberá dirigirse o concurrir a la Dirección General de Personal, Departamento de Contabilidad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, piso 3º, oficinas números 310 y 322, Capital Federal, en el horario de 11 a 20 horas.

e.29|11-Nº 672-v.30|11|60

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 32-P|61, para la adquisición de los siguientes elementos: 1 equipo de ensayo para cocción de arroz, 1 perladora, 1 amasadora y 1 laminadora de pastas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 16 de diciembre del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960.

e.28|11-Nº 611 v.29|11|60

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

1º — Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los cargos que se indican a continuación:

Clase	Grupo	Función	Título	Sueldo Básico m$n.
A	V	Un Subdirector de Lucha contra las Plagas	Ing. Agro.	9.000.—
B	I	Un Jefe División de 1ra. División Depósitos y Materiales		7.900.—
B	III	Un Jefe Talleres y Depósito Villa Nueva - Córdoba		6.500.—
B	III	Un Jefe Sección de 1ra. Laboratorio Contralor Productos Químicos	Dr. en Química o Bioquímica	6.500.—
B	IV	Un Inspector Administrativo		5.800.—
B	IV	Un Jefe Despacho Dirección de Acridiología		5.800.—
B	IV	Un 2º Jefe Sección de 1ra. División Depósitos y Materiales		5.800.—
B	IV	Un 2º Jefe Zona Olavarría - Buenos Aires	Agrónomo - Perito Agrónomo Ganadero - Práctico en Agricultura y Ganadería - Administrador Rural	5.800.—
B	IV	Un 2º Jefe División de 2a., Dirección Lucha contra las Plagas	Bachiller - Maestro Norma u otro de estudios secundarios completos	5.800.—
B	IV	Un 2º Jefe Sección de 1ra. Sección Algodón de la División Cereales, Forrajes y Cultivos Industriales	Agrónomo - Perito Agrónomo - Práctico en Fruticultura - Agricultura y Ganadería - Administrador Rural	.800.—
B	V	Un Jefe de 2ª Despacho División Depósitos y Materiales		5.300.—
B	V	Un Jefe Talleres y Depósitos de 2ª Rafaela - Santa Fe		5.300.—
B	V	Un Jefe Sección de 2ª Policía de Prevención —Dirección de Acridiología		5.300.—
B	V	Un Jefe Sección de 2ª Oficina de Compras — Dirección General		5.300.—
C	I	Un técnico División Inspección Portuaria de Vegetales	Ingeniero Agrónomo	6.500.—
C	I	Un técnico División Inspección Portuaria de Vegetales	Ingeniero Agrónomo	6.500.—
C	I	Un técnico División Inspección Portuaria de Vegetales	Ingeniero Agrónomo	6.500.—
C	I	Un técnico División Sanidad Frutícola	Ingeniero Agrónomo	6.500.—
C	I	Un técnico División Cereales, Forrajes y Cultivos Industriales	Ingeniero Agrónomo	6.500.—
C	I	Un técnico División Cereales, Forrajes y Cultivos Industriales	Ingeniero Agrónomo	6.500.—
C	I	Un técnico Zona General Roca - Río Negro	Ingeniero Agrónomo	6.500.—
C	I	Un técnico Zona San Juan	Ingeniero Agrónomo	6.500.—
C	I	Un técnico Zona Rosario - Santa Fe	Ingeniero Agrónomo	6.500.—
C	I	Un técnico Laboratorio Contralor de Productos Químicos	Doctor en Química	6.500.—
C	II	Un técnico con asiento en San Francisco - Córdoba	Perito Agrícola-Ganadero - Administrador Rural .	5.700.—

Dicho concurso cuya apertura se efectuará el día 20 de diciembre de 1960, queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación que revistan en la misma Clase del cargo a que se aspira para la Clase "A" y "B" y a los agentes con títulos habilitantes para la Clase "C".

2º — Llámase a concurso de oposición para los cargos que se indican a continuación:

Clase	Grupo	Función	Título	Sueldo Básico m$n.
D	I	Un Bibliotecario Dirección General		5.200.—
D	I	Un técnico encargado Cámara Desinfección - Inspección Portuaria de Vegetales	Electromecánico	5.200.—
D	II	Un oficinista División Depósitos y Materiales		4.700.—
D	II	Un oficinista encargado Despacho - División Inspección Portuaria de Vegetales		4.700.—
D	II	Un oficinista encargado Recaudaciones - Inspección Portuaria de Vegetales		4.700.—
D	III	Un tenedor de libros oficinista Dirección General		4.400.—
D	III	Un tenedor de libros División Depósitos y Materiales		4.400.—
D	III	Un tenedor de libros oficinista Dirección Lucha contra las Plagas		4.400.—
D	III	Un tenedor de libros oficinista Dirección Lucha contra las Plagas		4.400.—
D	III	Un tenedor de libros División Inspección Portuaria de Vegetales		4.400.—
D	III	Un tenedor de libros oficinista División Cereales, Forrajes y Cultivos Industriales		4.400.—
D	IV	Un oficinista Departamento Administrativo		4.000.—
D	IV	Un oficinista Talleres y Depósito Capital		4.000.—
D	IV	Un oficinista Secretaría Dirección Lucha contra las Plagas		4.000.—
D	IV	Un oficinista Servicio Sanidad Frutícola		4.000.—
D	IV	Un oficinista Sección Terapéutica Vegetal		4.000.—
D	IV	Un oficinista Sección Terapéutica Vegetal		4.000.—
D	V	Un técnico contable Departamento Administrativo		3.700.—
D	V	Un Subinspector Zona Santiago del Estero		3.700.—
D	V	Un encargado equipo motorizado Zona Santa Fe		3.700.—
D	V	Un técnico químico Sección Terapéutica Vegetal		3.700.—
D	V	Un auxiliar contable depósito Salta		3.700.—
D	V	Un auxiliar contable oficinista División Cereales, Forrajes y Cultivos Industriales.		3.700.—
D	V	Un auxiliar contable oficinista Servicio Sanidad Frutícola.		3.700.—
D	V	Un auxiliar contable oficinista División Inspección Portuaria de Vegetales.		3.700.—
D	V	Un auxiliar contable oficinista División Inspección Portuaria de Vegetales.		3.700.—
D	V	Un auxiliar contable oficinista División Malezas.		3.700.—
D	V	Un auxiliar contable oficinista Sección Viveros.		3.700.—
D	VI	Un oficinista Dirección General.		3.300.—
D	VI	Un integrante equipo motorizado Depósito San Francisco.		3.300.—
D	VI	Un oficinista Sección Terapéutica Vegetal.		3.300.—

Clase	Grupo	Función	Título	Sueldo Básico m$n.
D	VI	Un oficinista Sección Terapéutica Vegetal.		3.300.—
D	VI	Un oficinista Sección Terapéutica Vegetal		3.300.—
D	VI	Un oficinista Servicio Terapéutica Vegetal.		3.300.—
D	VI	Un oficinista Servicio Sanidad Frutícola.		3.300.—
D	VI	Un oficinista Servicio Sanidad Frutícola.		3.300.—
D	VI	Un oficinista Servicio Sanidad Frutícola.		3.300.—
D	VI	Un oficinista División Cereales, Forrajes y Cultivos Industriales .		3.300.—
D	VI	Un oficinista División Cereales, Forrajes y Cultivos Industriales .		3.300.—
D	VI	Un oficinista División Malezas.		3.300.—
D	VI	Un oficinista División Inspección Portuaria de Vegetales.		3.300.—
D	VII	Un técnico contable Departamento Administrativo		3.300.—
D	VII	Un técnico contable Departamento Administrativo		3.100.—
D	VII	Un integrante equipo motorizado Zona Corrientes.		3.100.—
D	VII	Un ayudante técnico contable Dirección General.		3.100.—
D	VII	Un técnico contable Dirección Elementos de Lucha.		3.100.—
D	VII	Un técnico contable Talleres y Depósito Capital		3.100.—
D	VII	Un técnico contable Talleres y Depósito Capital		3.100.—
D	VII	Un técnico contable oficinista Talleres y Depósito Capital		3.100.—
D	VII	Un técnico contable oficinista División Cereales, Forrajes y Cultivos Industriales		3.100.—
D	VII	Un técnico contable oficinista División Inspección Portuaria de Vegetales		3.100.—
D	VII	Un técnico contable oficinista Servicio Sanidad Frutícola		3.100.—
D	VII	Un ayudante técnico contable Departamento Administrativo		3.100.—
D	VII	Un técnico contable Departamento Administrativo		3.100.—
D	VII	Un técnico contable oficinista División Depósitos y Materiales		3.100.—
D	VII	Un técnico contable oficinista División Talleres y Automotores		3.100.—

Dicho concurso, cuya apertura se efectuará el día 20 de diciembre de 1960, a las 10 horas, queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, que revisten en las Clases "D", "E" y "F".

3º — Los cargos a proveer mediante los concursos de que se trata, serán desempeñados en la Capital Federal y en los lugares del interior del país que se indican en cada caso.

A los fines de este llamado se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 11.941|59).

Para mayor información, como asimismo para el retiro y presentación de las solicitudes que se recibirán hasta el día 19 de diciembre de 1960, los interesados deberán concurrir a la Secretaría de la Dirección General de Sanidad Vegetal de 8 a 13 horas y de 15 a 20 horas, Avda. Paseo Colón 922 —1er. piso— oficina 106, Capital Federal.

4º — Regístrese por Secretaría, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

RESOLUCION D. G. Nº 296.

Fdo.: Arturo J. Rodríguez Jurado, Director General de Sanidad Vegetal

28|11-Nº 610 v.29|11|60

Secretaría de Hacienda

Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de dos (2) cargos de Asesor Financiero (Clase A - Grupo IV - m$n. 10.000) de la Dirección General de Finanzas

Dicho concurso, cuya apertura se efectuará el día 22|12|960, queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda que revistan en la Clase "A" y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el punto 32º, inciso II, de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por decreto Nº 11.941|59.

Las solicitudes correspondientes, serán recibidas hasta el día 21|12|960 por la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, Hipólito Yrigoyen 250, Oficina 218, de la Dirección General de Contabilidad y Administración, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá el Departamento de Personal (Oficina 709) de dicha repartición.

e.28|11-Nº 609-v.29|11|60

Secretaría de Finanzas

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

LLAMADO A CONCURSO

1º) Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los cargos que a continuación se indican:

Cargos	Clase	Grupo
4	B	II
2	B	III
1	B	IV

Función		Sueldo Básico
Inspector	$	7.000.—
Inspector	„	6.500.—
Inspector	„	5.800.—

Dichos concursos cuya apertura se efectuará el día 20|12|60, quedan circunscriptos a los agentes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Secretaría de Estado de Finanzas que revistan en la clase "B" y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el punto 32º, inciso II, de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto Nº 11.941|59.

2º) Llámase a concurso de oposición para la provisión de los cargos que se mencionan a continuación:

Cargos	Clase	Grupo
2	D	II

Función		Básico Sueldo
Oficinista	$	4.700.—

Estos concursos, cuya apertura se efectuará el día 20|12|60, quedan circunscriptos a los agentes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Secretaría de Estado de Finanzas que revistan en la clase "D" y en las "E" y "F" (que reúnan las condiciones necesarias para el ingreso a aquella clase), y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el reglamento de normas, condiciones y temas de concursos aprobados por Resolución Nº 4.625|60, con arreglo a lo determinado en el Punto 32º, inciso III y IV, de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto Nº 11.941|59.

Efectuada la apertura de los concursos de oposición, durante los días 21, 22 y 23 de diciembre de 1960, se colocará en todas las carteleras del edificio de la Repartición y de la Secretaría de Estado de Finanzas, la nómina de los concursantes y la fecha y hora en que se procederá a tomar las pruebas teóricas y prácticas correspondientes. De tal modo se dará por notificado al personal que resida en la Capital y Gran Buenos Aires. Los agentes domiciliados fuera de este radio, serán notificados de aquella circunstancia por carta certificada.

Déjase establecido que el personal deberá concurrir a dichas pruebas munido de documentos de identidad.

Las solicitudes para intervenir en los concursos referidos en los puntos 1º) y 2º) serán recibidas hasta el día 19|12|60 por la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Superintendencia de Seguros de la Nación, avenida Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital, debiéndose presentar las mismas en los formularios que proveerá el Departamento Administrativo (Ofic. 211) de dicha Repartición, dependencia a la cual podrán dirigirse los interesados, para mayor información.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960.

Nelio B. Cattáneo.

e.28|11-Nº 608 v.29|11|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso interno para la provisión de dos (2) cargos de Fiscalizadores Administrativos para Abastecimiento y Producción y Mantenimiento y Conservación, respectivamente, (Clase B, Grupo VI, $ 4.800), para la Unidad Económica, sita en Brandsen 2393, Capital.

Las bases de estos concursos pueden requerirse en la Sección Concursos de la Dirección Administrativa, sita en Vieytes 471, Capital, quien procederá a recibir las solicitudes de inscripción hasta el día 16 de diciembre del año en curso a las 16 horas, para proceder a la apertura de las mismas el día 19 del mismo mes.

e.28|11-Nº 612-v.29|11|60

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente para la provisión de un (1) cargo de Médico Asistente especializado en Psiquiatría, sueldo inicial $ 4.000, para la Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá", provincia de Buenos Aires.

Las presentaciones para los concursos abiertos serán únicamente consideradas en el caso de que se obtenga resultado negativo en los concursos internos y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto 943|60.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal del establecimiento mencionado, dependencia donde se efectuarán las inscripciones hasta el día 21 de diciembre del corriente año, para proceder a la apertura del concurso el día 22 del mismo mes.

e.28|11-Nº 613-v.29|11|60

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente, para la provisión de:

3 cargos: Cocinero de 2º - E VI - pesos 3.500.
1 „ Amasador Laborterapista (Fábrica de Fideos) E V - $ 4.000.
2 „ Oficial Maquinista - E V $ 4.000.
2 „ Aperario Electricista de Fuerza - E V - $ 4.000.
2 „ Electromecánico E V - pesos 4.000.
1 „ Maestro de Pala - E VI - $ 3.500.
2 „ Amasador de Panadería - E VI $ 3.500.
3 „ Medio Oficial Plomero Cloaquista - E VII - $ 3.500.
2 „ Medio Oficial Cocinero - E VII - $ 3.000.
1 „ Sereno - F V - $ 3.100.
1 „ Capatáz Electromecánico - E II - $ 5.800.
1 „ Capatáz Albañil - E IV) - $ 4.500.
3 „ Cocinero - E V - $ 4.000.
2 „ Oficial Albañil - E V - pesos 4.000.
2 „ Cabos Foguistas - E VI - $ 3.500.
1 „ Encargado Personal de Servicio - F IV - $ 3.500.
1 „ Portero - F V - $ 3.100.
3 „ Peón - F VI - $ 2.600.

Para la Unidad Económica con sede en Brandsen Nº 2570, Capital.

Las presentaciones para los concursos abiertos serán únicamente considerados en el caso de que se obtenga resultado negativo en los concursos internos y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto Nº 943|60.

Las bases para estos concursos pueden requerirse en la citada Unidad, establecimiento que recibirá las solicitudes de inscripción hasta el día 16 de diciembre del año en curso, a las 13 horas, para proceder a la apertura de las mismas el día 19 del mismo mes.

e.28|11-Nº 614-v.29|11|60

Llámase a concurso interno para la provisión de un (1) cargo de Mayordomo, sueldo inicial $ 4.700, cuatro (4) cargos de Subcabo Enfermero, sueldo inicial $ 4.300, cuatro (4) cargos de Enfermero, sueldo inicial $ 3.700 y un (1) cargo de Subencargado de Pabellón, sueldo inicial $ 3.700, para la Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá", provincia de Buenos Aires.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal del referido establecimiento, donde se efectuará la inscripción hasta el día 21 de diciembre del corriente año, para proceder a la apertura del concurso el día 22 del mismo mes.

e.28|11-Nº 615-v.29|11|60

Llámase a concurso interno para la provisión de un (1 cargo de Jefe de Sección Economato, sueldo inicial pesos 5.300.—, para el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres de esta Capital.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en la oficina del personal del mencionado establecimiento, donde se efectuará la inscripción hasta el día 21 de diciembre del corriente año, para proceder a la apertura del concurso el día 22 del mismo mes.

e.28|11-Nº 616-v.29|11|60

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente, para la provisión de seis (6) cargos de Ayudante Enfermero, sueldo inicial $ 3.100.— y dos (2) cargos de Auxiliar de Psiquiatría, sueldo inicial $ 3.100.—, para el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres de esta Capital.

Las presentaciones para los concursos serán abiertos únicamente consideradas en el caso de que se obtenga resultado negativo en los concursos internos y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto número 943|60.

Las bases de estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal del mencionado establecimiento, donde se efectuarán las inscripciones hasta el día 21 de diciembre del corriente año a las 13 horas, para proceder a la apertura de los concursos el día 22 del mismo mes.

e.28|11-Nº 617-v.29|11|60

Llámase a concurso interno para la provisión de los siguientes cargos en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", con sede en Open Door, Provincia de Buenos Aires, ubicada aproximadamente a 12 kilómetros de la ciudad de Luján:

Un (1) cargo — Subjefe de Celadores, B VI, sueldo inicial $ 4.800.—

Dos (2) cargos — Celador de Turno, B VII, sueldo inicial $ 4.300.—

Dos (2) cargos — Encargado de Pabellón, B VII, sueldo inicial $ 4.300.—.

Un (1) cargo — Fiscalizador Administrativo (Personal) B VI, Sueldo inicial $ 4.800. —.

Un (1) cargo — Fiscalizador Administrativo (Depósito General), B VI, sueldo inicial $ 4.800. —

Las bases de estos concursos pueden requerirse en la Oficina del Personal de la Colonia antes mencionada, establecimiento que recibirá las solicitudes de inscripción hasta el día 16 de diciembre a las 13 horas, para proceder a la apertura del mismo el día 19 del mismo mes.

e.28|11-Nº 618-v.29|11|60

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente para la provisión de un (1) cargo de Médico Asistente especializado en Psiquiatría, sueldo incial $ 4.000.— y tres cargos de Ayudante Enfermero, sueldo inicial $ 3.100.— para el Servicio de Psiquiatría, dependiente de este Instituto Nacional, que funciona en el Hospital Darragueira (Sociedad de Beneficencia).

Las presentaciones para el concurso abierto serán únicamente consideradas en el caso de que se obtenga resultado negativo en el concurso interno, y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto Nº 943|60.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en el Departamento de Personal de la Dirección Administrativa, sita en Vieytes Nº 471, Capital, donde se efectuará la inscripción hasta el día 21 de diciembre del año en curso, para proceder a la apertura de los concursos el día 23 de lmismo mes.

e.28|11-Nº 619-v.29|11|60.

Llámase a concurso interno para la provisión de los siguientes cargos en el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires:

Nueve (9) cargos de Cabas, clase B, Grupo VI, sueldo inicial $ 4.800.—

Nueve (9) cargos de Subcabas, clase B, Grupo VII, sueldo inicial $ 4.300.—.

Ocho (8) cargos de Enfermeras, clase D, Grupo V, sueldo inicial $ 3.700.—

Cinco (5) cargos de Ayudante Enfermera, clase D, Grupo VII, sueldo inicial $ 3.100.—.

Las bases de estos concursos pueden requerirse en la oficina de Personal del Hospital antes mencionado, sito en Garibaldi Nº 1661, Témperley, Provincia de Buenos Aires, quien recibirá las solicitudes de inscripción hasta el día 16 de diciembre del corriente año, a las 13 horas, para proceder a la apertura de las mismas el día 19 del mismo mes.

e.28|11-Nº 620-v.29|11|60

Llámase a concurso interno y abierto para la provisión de un (1) cargo de Médico Especializado en Psiquiatría (40 horas semanales) sueldo inicial $ 4.000.— para el Hospital "General Acha", de la Provincia de la Pampa.

Las presentaciones para los concursos abiertos serán únicamente consideradas en el caso de que se obtenga resultado negativo en los concursos internos y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto Nº 943|60.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en el Departamento de Personal de la Dirección Administrativa, dependencia que recibirá las solicitudes hasta el día 16 de diciembre del corriente año a las 16 horas, para proceder a la apertura el día 21 del mismo mes.

e.28|11-Nº 621-v.29|11|60

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente, para la provisión de un (1) cargo de peón para el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires), sito en Garibaldi 1661, Temperley; cuyo sueldo inicial es de $ 2.600.—, correspondiente a la clase F. Grupo V.

Las presentaciones para los concursos abiertos serán únicamente consideradas en el caso de que se obtenga resultado negativo en los concursos internos y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto Nº 943|60.

Las bases para estos concursos pueden requerirse en la Oficina de Personal del Hospital antes mencionado, establecimiento que recibirá las solicitudes de inscripción hasta el día 16 de diciembre del corriente año, a las 13 horas, para proceder a la apertura de las mismas el día 19 del mismo mes.

e.28|11-Nº 622-v.29|11|60

Llámase a concurso interno para la provisión de un (1) cargo de Cabo Principal, sueldo inicial $ 5.300.—, ocho (8) cargos de Cabo Enfermero, sueldo inicial $ 4.800.—, dos (2) cargos de Subcabo Enfermero, sueldo inicial pesos 4.300.—, y ocho (8) cargos de Enfermero, sueldo inicial $ 3.700.—, para el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres de esta Capital.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal del mencionado establecimiento, dependencia que recibirá las solicitudes de inscripción hasta el día 21 de diciembre del corriente año, para proceder a la apertura de las mismas el día 22 del mismo mes.

e.28|11-Sº 623-v.29|11|60

Llámase a concurso interno y abierto simultáneamente, para la provisión de un (1) cargo de Médico Asistente Especializado en Otorrinolaringología, sueldo inicial $ 4.000.— y un (1) cargo de Médico Asistente Especializado en Oftalmología, sueldo inicial $ 4.000.—, para el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres de esta Capital, dejándose debidamente aclarado con respecto al cargo mencionado en último término, que el mismo deberá desempeñarse alternativamente en el citado establecimiento y en el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres, Capital.

Las presentaciones para los concursos abiertos serán únicamente consideradas en el caso de que se obtenga resultado negativo en el concurso interno y en el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Decreto Nº 943|60.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres, donde se efectuarán las inscripciones hasta el día 21 de diciembre del corriente año a las 13 horas, para proceder a la apertura del concurso el día 22 del mismo mes.

e.28|11-Nº 624-v.29|11|60

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

Expediente Nº 339.070|60 SECN

DISPOSICION Nº 225|60 Buenos Aires, 26 de octubre de 1960.

VISTO la presentación en este expediente Nº 339.070|60 SECN., producida por la firma "Indubal S. A.", inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 933 y atento lo informado por la citada Repartición

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º Aprobar la balanza de mostrador, semiautomática, computadora de precios hasta 4 kg., modelo abanico frontal, a péndulo simple, de sentido positivo, con cartas graduadas hasta 4 kg a mínima división de 20 g y dos cursores equivalentes a 4 kg cada uno, que permiten ampliar la capacidad del instrumento hasta la máxima de 12 kg, con dos levas, una superior y otra inferior, que transmiten la carga al sistema pendular y en conjunto oficían de estabilizador, marca "G. Aversa", e industria argentina, documentada a fs. 1, 2, 17, 33|49, registrándosela bajo el Nº de tipo M.4060.

2º La recurrente deberá: presentar en un plazo no mayor de treinta (30) días, las fotografías solicitadas a fs. 28 y en el acto de notificarse tomar debida nota de las correcciones y aclaraciones efectuadas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas.

3º El sello de verificación primitiva se estampará en la forma determinada en el punto e) de fs. 52 vta.

4º Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

5º Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

Manuel César León Salinas, Subdirector Nacional de Comercio Interior.

$ 3.600.— e.28|11-Nº 10.357 v.30|11|60

DISPOSICION Nº 250

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960.

VISTO la presentación en este expediente Nº 339.177|60 SECN., producida por la firma A. Gornicki y D. Hirsch S. R. L., inscripta como fabricante en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 2649, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dictaminado por el señor Jefe de dicho Departamento, el instrumento modelo presentado está encuadrado en las disposiciones de la Resolución Nº 1.074|50 MICN.; Que en las verificaciones efectuadas ha cumplido con las exigencias de dicha norma, antes y después de la prueba de fatiga a que fué sometido; Que de acuerdo a la opinión del Departamento de Pesas y Medidas el instrumento sirve para el uso a que se lo destina, por lo que le han exigido solamente aquellas especificaciones generales y|o especiales, compatibles con tales fines; Por ello,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Aprobar bajo el tipo M.6001 la balanza automática de uso familiar, cuyas indicaciones de peso dependen de la acción de resortes, marca Panoramic, de industria argentina, con carta graduada hasta la plena capacidad de 5 kg y divisiones mínimas de 20 gramos.

2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la forma determinada en el punto 3º de fs. 44 vta.

3º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial del 9 de setiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

4º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

Manuel César León Salinas, Subdirector Nacional de Comercio Interior.

$ 3.120.— e.28|11-Nº 10.280-v.30|11|60

DISPOSICION Nº 256|60. — Bs. As. noviembre 18 de 1960.

Expediente Nº 342.380|60. SECN.

VISTO la presentación en este expediente Nº 342.380|60 SECN., producida por la firma "S. I. R. M. A. S. R. L.", inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 2695 y atento lo informado por la citada Repartición,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la recurrente la presentación a la verificación primitiva y sellado, como similares al tipo ya aprobado L.3001, de medidas de longitud de acero, marca LUFKIN, industria U.S.A., documentadas a fs. 2 y descriptas a fs. 3, en sus modelos: A de 2 metros y B de 10, 15, 20, 25, 30 y 50 metros, de capacidad máxima.

2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la forma establecida a fs. 3 y 3 vta.

3º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

4º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

Manuel César León Salinas. Subdirector Nacional de Comercio Interior.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 10.256-v.29|11|60

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

VENTA DE AUTOMOTORES

Fíjase el día 9 de diciembre del año 1960, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en el despacho del suscripto, Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas que hubieren sido presentadas con motivo de la Licitación Pública Nº 1 (Venta de automotores) renglones del 1 al 50 inclusive, pertenecientes a la flota automotor de esta Policía Federal.

Los vehículos se hallan en exposición en la Sección Taller Mecánico y Garaje, Azopardo Nº 650, Capital Federal, donde podrán ser examinados los días hábiles, de lunes a viernes y dentro del horario de 14 a 18 horas.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo.

Datos, Pliegos de Bases y Condiciones y demás informaciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal. T. E. 38-2401. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960.

e.17|11-Nº 356 v.17|11|60
e.19|11-Nº 356 v.29|11|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 318.744|60.

Venta en remate público, Automotores; Jeeps, Motocicletas, etc., usados.

Fecha de la subasta: El 12 de diciembre de 1960, a las 16 hs.

Subasta, informes y pliegos: En la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.

Lugar de exhibición: En Jerónimo Salguero 3457 casi esq. Costanera Norte. Capital, de lunes a viernes de 13.30 a 7 hs.

e.18|11-Nº L-384 v.29|11|60

Secretaría de Finanzas

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma El Caudal S. A. I. C. F. e I. y a sus integrantes, los señores David Todres, Isaac Todres, Abraham Todres y Mina Alsfain de Todres, para que, dentro del término de quince (15) días formulen los descargos o aclaraciones a que se consideren con derecho, con motivo de la resolución del 8 de noviembre de 1960, por la cual se les dió vista de las actuaciones correspondientes al sumario Nº 2968, Control de Cambios.

e.28|11-Nº 625-v.2|12|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060. Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos para tal fin:

AVILA, Domingo Serafín
ALFONSO, Oscar Modesto
AGUIRRE, Antonio
ALONSO, César Mariano
ARANDA, Martín
ARRAGA, Antonio Jorge
BASTIAS, José
BUSTAMANTE, Víctor del Carmen
BELISLE, Luis
BANOVIC, Dinutrijo
BARRAGAN, Arnaldo Gabino
BUSTOS, Dedimio
CASAFUS, Ignacio Manuel
CISNEROS, Camilo
COLLADO, Pedro Andrés
CARBONE, Juan
CAPELLI, Roberto
CARUSO, Martín Angel
CASTILLO, Carlos Alcides
CHICHI, Pedro Marcos
CAICHEO, Quecipul Pedro
CIENTTINI, Mario Alberto
CORBALAN, Tomás María
CERVI, Pedro de la Cruz
CANDADO, Aurelio
CHIAPERO, Armando Angel
CARDENAS ALVAREZ, Juan Bautista
CARPIO, Calixto
CARRASCO, Juan
CACERES, Ramón Horacio
CORONEL, Raimundo Quintín
CASEY, Horacio Miguel
COLLADO, Pedro Andrés
CORIA, Luis Santos
DELLO, Lobo Elio
DIAZ, Luis Eugenio
D'EMILIO, Oscar Alberto
DI NARDO, Domingo
DIAZ, Esteban
D'URSO, Horacio Carmelo
DAPONTE, José
DA SILVA, Víctor Propicio
EKERDT, Emilio
FISCHETTI, Nicolás
FREDES, Leopoldo Héctor
FIGUEROA, Rubelar Zoilo Enrique
FLORES, Manuel
FUENTES, Rufino
FERRERO, Leonardo Luis
FERREY, Martín Marcelino
FONSECA, Ramón
FERNANDES, José Benancio
FARIAS, María Ramón
GONZALEZ, Antonio José Valentín
GOMEZ, Ridem Horacio
GOMEZ, Benito
GONZALEZ, Apolonio
GIORGIO, Santiago Modesto
GIMENEZ, Fortunato
GOMEZ, Francisco
GALVAN, Américo
GHIGLIONE, César
GUTIERREZ GONZALEZ, Jesús
GUERRERO, José Bruno
GREE, Farosiav
HERNANDEZ, Manuel Antonio
HIDALGO, Luis
HORTUVI, Pedro Alberto
HERRERA, Rosario Benjamín
JAURRIETA, Pablo Reynaldo
JOKIC, Marcos
KULCZYCKI, Andrés
KOZIEWICZ, Benito
LEAL, Pedro
LA ROSA, Segismundo
LOBOS, Luis Armando
MAZZEO, Francisco
MARCOS Benito
MANSILLA, Héctor
MARTINEZ, Ramón Alberto
MELLI, Oscar Alberto
MEZA, Mario
MOLINARI, Pedro
MAURE GIMENEZ, Esteban
MEDRANO, Gabriel Héctor
MAZCINI, Marini Humberto
MARTINEZ, Reynaldo
MIERES, Justo Solano
MORALES, Pedro Nicolás
MOLINA, Raimundo José
NAVARRO, Benigno Alejo
NUÑEZ, Juan Carlos
OSUNA, Juan Pedro
PRIVITELLO, Ludovico Marcelo
PROGNO, Vicente
PICO, Enrique Bautista
PUIG, Juan Benito
PEREYRA, Enrique Angel
PEREYRA, Manuel H.
PANGUIBEL, Elba
PRENDES FERNANDEZ, Aduardo
ROJAS, Angenlor León
RUPPE, José
RAMIREZ, Daniel Benigno
RETAMOSO, Osvaldo
ROBLEDO, Lauro
RUIZ, Juan Antonio
ROCHA GONZALEZ, Néstor
RADAMOVIC, Spasoier
ROJOF, Alejandro
RODRIGUEZ, Pedro Silvestre
RUTIGLIANO, Domingo
RUIZ, Simón Gavino
ROMERO, Oscar
SAVOLDI, Juan Carlos
STENFANCIK, Juan
SINAGRA, Francisco
SOSA, José Paulino
SILVERA, Mariano Nicolás
SINKUNAS, Juan
SIMION, Julián
SERRI, Renato
SZMYNDYK, Demetrio
SUAREZ, Bartolo
TEVES, Ricardo
TRUCO, Bernardo
TORRADO, Ramona Coria de
TUTINO, Raúl
VERON, Antonio
VILLALBA, Tránsito

e.19|11-Nº 424-v.24|12|60

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 56-960, a los efectos de enajenar un automóvi "Packard", modelo 1948.

Apertura de las propuestas: 12 de diciembre de 1960, a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, Capital, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.

e.29|11-Nº L-656-v.1º|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 57|960, para contratar la adquisición de fiambres durante el primer trimestre del año 1961.

Apertura de las propuestas: 7 de diciembre de 1960, a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.

e.29|11-Nº L-657-v.1º|12|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 973, para contratar la provisión de chapa de hierro galvanizada lisa BWG, con destino a la obra Nuevo Edificio Casa

Central, calles Alsina, Defensa, Hipólito Yrigoyen y Balcarce, con un presupuesto oficial de $ 4.180.000 m|n. Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, Capital Federal, el día 3 de enero de 1961, a las 17 horas. El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100.— m|n. Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 o|o del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.29|11-Nº L-658-v.10|12|60

Secretaría de Industria y Minería

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 4|10, para el día 12 de diciembre de 1960, a las 16 horas, para la contratación de un servicio de limpieza de todos los vidrios.

Pliego de bases y condiciones detallados, se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras —División Licitaciones y Adquisiciones Directas—, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 17 horas.

e.29|11-Nº L-659-v.1º|12|60

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 106|60

Llámase a Licitación Pública Nº 106|60, a realizarse el 12 de diciembre de 1960, a las 12 horas, para la provisión de trapos y estopas.

El pliego de condiciones podrá retirarse en Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso al fondo, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Carlos Pereiro - Subgerencia Talleres y Suministros.

e.29|11-Nº L-660-v.1º|12|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

ESCUELA HOGAR Nº 5 "RAUL B. DIAZ", DE GENERAL ACHA (La Pampa)

Expediente Nº 82.290|60

Llámase a Licitación Pública Nº 4|61, para el día 21 del mes de diciembre de 1960, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Hogar Nº 5 "Raúl B. Díaz", de General Acha, provincia de La Pampa, durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Escuela Hogar Nº 5 "Raúl B. Díaz", de General Acha, provincia de La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada escuela, a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, y a la Dirección Técnica de Escuelas Hogares, calle Pizzurno 935, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a artículos de almacén, granja, carnicería, panadería, frutería y verdulería.

e.29|11-Nº L-655-v.10|12|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

Servicio de Abastecimiento

Oficina de Compras

Gral. Manuel N. Savio y Junín — San Martín — Pcia. de Buenos Aires

T. E. 53 - 9305

Licitación Pública

Nº 1 (60|61). — Apertura: 20|12|60, 10 hs. Por la provisión de madera de lapacho, incienso y viraró en rollizos.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín — San Martín — Pcia. de Buenos Aires (F.C.G.B.M.), de 8 a 13 horas (Oficina de Compras). Valor del pliego: m$n. 5. — Alberto Vicente Nieto — Teniente Coronel — Director F. M. M. C. E.

e.29|11-Nº L-661-v.10|12|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso, Capital

Licitación Pública Nº 373, para el día 7 de diciembre de 1960.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 373 — Hora: 10,30. — Provisión de yerba mate, azúcar en panecitos y azúcar molida, productos destinados a satisfacer necesidades de la Dirección General de Ingenieros. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto de la propuesta si excede de pesos 100.000.— m|n — Precio de la documentación técnica, $ 5.— m|n. — Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrán lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos o informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|11-Nº L-662-v.1º|12|60

Licitación Pública número 374, para el día 7 de diciembre de 1960.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 374 — Hora: 10,40. — Provisión de leche pasteurizada o natural, con destino a satisfacer necesidades de la Dirección General de Ingenieros hasta el 31 de octubre de 1961. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio de la documentación técnica: $ 5.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|11-Nº L-663-v.1º|12|60

Licitación Pública Nº 375, para el día 7 de diciembre de 1960.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 375 — Hora: 10,50. — Provisión de pan y factura, con destino a satisfacer necesidades de la Dirección General de Ingenieros hasta el 31|10|1961. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la propuesta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica: pesos 5. —m|n. — Horacio de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|11-Nº L-664-v.1º|12|60

Licitación Pública Nº 376, para el día 7 de diciembre de 1960.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 376 — Hora: 11. — Provisión de café tipo "Especial", "Moka" y té Argentina", productos destinados a satisfacer necesidades de la Dirección General de Ingenieros, mediante entregas parciales — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto de propuesta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica $ 5.— m|n. — Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|11-Nº L-665-v.1º|12|60

Licitación Pública Nº 378, para el día 13 de diciembre de 1960.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 378. — Hora: 10,40. — Adquisición de 1.000 kgs. de soldadura de estaño de 33 o|o en varillas de primera calidad, con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica: $ 5.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|11-Nº L-666-v.1º|12|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 111|960

Llámase a licitación pública para adquirir "aisladores, alambres, cables, etcétera".

Las propuestas serán recibidas hasta el 22 de diciembre de 1960, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.29|11-Nº L-667-v.10|12|60

Licitación Pública Nº 112|960

Llámase a licitación pública para adquirir "resmas de papel satinado y cartón gris".

Las propuestas serán recibidas hasta el 13 de diciembre de 1960, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Buenos Aires 29 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.29|11-Nº L-668-v.1º|12|60

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRIL DEL ESTADO ARGENTINO

Superintendencia de Compras y Almacenes

Provisión de 350.000 tablas para piso de vagones, elaboradas en madera de quebracho blanco y|o cebil.

Licitación Pública número 58|60. — Llámase a presentación de propuestas hasta el día 19 de diciembre de 1960 a las 10 horas, para la provisión del material del título. — Para consultar o retirar el pliego de condiciones correspondiente concurrir los días hábiles de 8 a 13 horas a la Superintendencia de Compras y Almacenes, oficina licitaciones, Avenida Corrientes 389, piso 5º, en esta Capital Federal.

e.29|11-Nº L.669-v.10|12|60.

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Departamento de Administración - División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 2|61 (expte. 1011), para contratar 150 (ciento cincuenta) horas de vuelo a cumplirse en 150 (ciento cincuenta) días de plazo, en aviones Cessna 180 ó 182 o tipo similar, en los que se montará equipo apropiado de esta C. N. E. A., para realizar prospecciones aéreas de minerales nucleares. Los vuelos se efectuarán en zonas de las provincias de Chubut y Santa Cruz. El pliego de bases y condiciones generales y especiales puede obtenerse sin cargo en el local de la División Adquisiciones de la C. N. E. A., en Avda. L. Gral. San Martín 8250, 2º P. Cap. Fed. (T. E.: 70-7711, int. 66), de 9.30 a 17.30 horas, lunes a viernes. La apertura de las propuestas se efectuará en el local indicado, el día 12 (doce) de diciembre próximo, a las 10.30 (diez y treinta horas), en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.28|11-Nº L. 626-v.30|11|60

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Expediente Nº 03.822|60.

Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la obra: "Estación Terminal de Omnibus", en la Ciudad de San Juan. Presupuesto Oficial $ 14.962.986,95 m|nacional. Garantía 1 o|o (uno por ciento) de dicho monto.

La apertura de propuesta tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, del Consejo sito en el Edificio Gubernamental "9 de Julio", primer piso, San Juan, el día 23 de diciembre del año en curso, a las 10 horas.

El Pliego de Condiciones y demás documentación, puede consultarse, adquirirse o requerir su envío en la Oficina mencionada, siendo el precio del mismo $ 500.— m|nacional.

San Juan, 4 de noviembre de 1960.

e.14|11-Nº L-290 v.30|11|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 177

Expediente Nº 104.013|60

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1960, a las 10.30, para la ejecución de la obra "Casa para Director" en la Estación Experimental Agropecuaria de La Consulta, Provincia de Mendoza.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de m$n. 12.779,54. — Dirección de Administración.

e.14|11-Nº L. 293-v.18|11|60
e.21|11-Nº L. 293-v.25|11|60
e.28|11-Nº L. 293-v.2|12|600

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 911 - Expediente Nº 1.596|60. — Por los trabajos relacionados con la confección y preparación de la documentación completa correspondiente a la construcción del camino "El Escorial - Paimún", en el Parque Nacional Lanín, Provincia de Neuquén. — Apertura: 16|12|60, a las 17 horas, en la Dirección General de Parques Nacionales, Santa Fe 690, 2º Piso, Capital (División Suministros. — Pliegos e informes: sin cargo, en la Dirección citada. — Garantía: según pliego de condiciones. — Jefe de Suministros.

e.24|11-Nº L.503-v.29|11|60

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nro. 20-P|61, para la adquisición de chapas de acero (comercialmente denominado hierro), finas y gruesas, lisas, negras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que a continuación se detallan: Capital Federal: Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429; Provincia de Buenos Aires: Delegación Necochea, Avda. Alsina 307, Necochea; Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Bahía Blanca; Provincia de Santa Fe: Delegación Santa Fe, sita en el Elevador Terminal del Puerto de Santa Fe; Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, Rosario; Provincia de Entre Ríos: Delegación Concepción del Uruguay, calle Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay, y Delegación Diamante, calle 9 de Julio 434, Diamante.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 15 de diciembre del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960.

e.23|11-Nº 489-v.3|12|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 179

Expediente Nº 104.078|60

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1960, a las 10 para la impresión de las revistas Idia, Investigaciones Agrícolas e Investigaciones Ganaderas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Planta baja, Capital Federal donde tendrá lugar el acto de apertura Dirección de Administración.

e.23|11-Nº L.632-v.9|12|60

Expte. Nº 61.412|60

Licitación Pública Nº 82

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre a las 14 horas, para la adquisición de 9.337 kgs. de garrapaticida a base de fosforados orgánicos, con destino a la Dirección de Lucha contra la Garrapata, Urquiza 440, Paraná, (E. Ríos) dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 128), Capital y en la citada Dirección.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.21|11-Nº L-429-v.1º|12|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.692|60. C y Adm., a las 14 hs. — Papel carbónico hectográfico y copiativo.
Expte. Nº 318.097 60. SH., a las 14.30 hs. — Herramientas varias.
Expte. Nº 318.698,60. D.G. Inm., a las 16 hs. — Papel carbónico p|máq. de escribir.
Informes y pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.
e.28|11-Nº L.633-v.30|11|60

Llámase a licitación pública para otorgar las siguientes concesiones:
Ciudad Gral. Belgrano, Pdo. de la Matanza, Pcia. de Bs. As. — 17 locales p|neg. a elección de los interesados (3 de ellos con vivienda).
Ambos Balnearios: Trencito de excursión. Playa de estacionamiento de vehículos.
Barrio "Cornelio Saavedra", Cap. Fed. 1 quiosco Nº 3 p|neg. a elección.
Barrio "Fray M. Esquiú", Catamarca. 2 locales p|neg. a elección.
Apertura: A partir del día 5|12|60.
Informes: D. G. Inmobiliaria, H. Yrigoyen 250, of. 329 o en D.G.S.E., H. Yrigoyen 1236, Cap., donde se entregarán los pliegos de condiciones.
e.28|11-Nº L.634-v.30|11|60

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1960, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 318.821|60. DGSE. Almohadillas p|sellos de goma.
Expte. Nº 318.822|60. DGSE. Arandelas, biblioratos, cuadernos, etc.
Expte. Nº 318.844|60. DGSE. Alfileres, broches, clips, etc.
Expte. Nº 318.828|60. DGSE. Trapos de piso y embebedores.
Expte. Nº 318.843|60. DGSE. Escobas, cepillos, escobillones.
Informes y pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.
e.28|11-Nº L.635-v.9|12|60

Expediente Nº 347.204|60

Llámase a licitación pública para contratación servicio p|recuperación de tricloretileno y tintas calcográficas - C. de M. — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1960, a las 13:30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.502-v.5|12|60

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1960, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 318.753|60 DGSE, a las 13.30 hs.: lámparas y tubos eléctricos.
Expte. Nº 318.751|60 DGSE, a las 14.15 hs.: papel higiénico.
Expte. Nº 318.757|60 DGSE, a las 14.40 hs.: sobres.
Expte. Nº 318.760|60 DGSE, a las 15.10 hs.: fluido desinfectante.
Informes y pliegos: En la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.
e.21|11-Nº L-467-v.2|12|60

Secretaría de Finanzas

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 371. Trabajos de refección del edificio que ocupará la futura sucursal Presidencia Roque Sáenz Peña. Pliego de condiciones en Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, Capital. Apertura: simultánea, en Capital Federal y Presidencia Roque Sáenz Peña, el día 20 de diciembre de 1960, a las 12.
e.24|11-Nº L. 505-v.5|12|60

Licitación Pública Nº 370

Modificación de frentes y refecciones de la planta del edificio que ocupará la Sucursal Formosa. — Pliego de condiciones en Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo Nº 145, Capital. — Apertura: simultánea, Capital Federal y Formosa, el día 14 de diciembre de 1960, a las 12.
e.23|11-Nº 491-v.3|12|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:
Reparación de techos:
Sucursal Barrio Arroyito. Fecha de apertura: 9|12|60. Valor pliego: $ 80.
Reparación instalación eléctrica:
Sucursal Urdinarrain. Fecha de apertura: 12|12|60. Valor pliego: $ 60.
Sucursal Gral. Lamadrid. Fecha de apertura: 13|12|60. Valor pliego $ 60.
Reparaciones generales pintura y ampliación:
Sucursal Rivadavia (Mdza.). Fecha de apertura: 14|12|60. Valor pliego: $ 500.
Reparaciones generales y pintura:
Sucursal Ucacha. Fecha de apertura: 15|12|60. Valor pliego: $ 100.
Sucursal Villa Hernandarias. Fecha de apertura: 16|12|60. Valor pliego: $ 100.
Sucursal Villa del Rosario. Fecha de apertura: 19|12|60. Valor pliego $ 100.
Sucursal Basavilbaso. Fecha de apertura: 20|12|60. Valor pliego: $ 80.
Sucursal Luján. Fecha de apertura: 21|12|60. Valor pliego: $ 100.
Apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración,
a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Ofic. 231.
e.22|11-Nº L-470-v.2|12|60

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 resmas de papel obra tra. alisado 72 x 92 — 28 Kg. (82 grs.). Apertura: 27 de diciembre próximo a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.
e.26|11-Nº L. 604-v.7|12|60

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 30 de noviembre del corriente año, a las 16.00 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1960, del siguiente empréstito:
Crédito Argentino Interno Conv. 3 %, 1946 — Serie "F" v$n. 3.396.900.
Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.
e.26|11-Nº L. 605-v.29|11|60

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 52|960, para contratar la enajenación de papeles durante el primer trimestre de 1961. Apertura de las propuestas: 9 de diciembre de 1960 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: división Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.
e.28|11-Nº L-636-v.30|11|60

Llámase a licitación pública Nº 58-960 para contratar la construcción, provisión y colocación de tableros de madera. Apertura de las propuestas: 2 de diciembre de 1960, a las dieciséis y quince horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, de 12,00 a 17.30 horas. — La Administración.
e.26|11-Nº L. 606-v.29|11|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

12|12|60. — Repuestos para camiones International (1.293|60) a las 15,30 horas.
14|12|60. — Transformadores eléctricos de potencia en baño de aceite (1.283|60) a las 15 horas.
16|12|60. — Grúa autotransportable sobre rodado neumático (1.284|60) a las 10,30 horas.
26|12|60. — Conductores especiales para telefonía y radio (1.287|60) a las 10.30 horas.
9|1|61. — Autovía para transporte de pasajeros, con doble comando accionado con motor a nafta (3|61) a las 10 horas.
11|1|61. — Ampliación capacidad de almacenaje, modificación red eléctrica, desmontaje de 12 tanques, etc., en la Planta de Almacenaje de Posadas (Misiones) (4|61) a las 10 horas. Precio del pliego $ 500.— m|n.
12|1|61. — Aparejos y motones (5|61) a las 10 horas.
Lic. Púb. Nº 499|60. Construcción y provisión de aparatos de bombeo (28|11|60, 15 hs.) por modificación numeración pasa a ser Lic. Púb. Nº 6|61 con apertura para el día 3 de enero de 1961 a las 15 horas. — Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.28|11-Nº L-637-v.2|12|60

Lic. Púb. "JEP" 369, Flúido Etílico para Motonafta y Aeronaftas. Apertura 21 de diciembre de 1960 en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (Nueva York) coincidentemente a las doce (12) hora Argentina. Pliegos y datos. Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal y Oficina de Y.P.. en Nueva York.
e.25|11-Nº L-529-v.6|12|60

Licitación Pública Nº 1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61, para la ejecución de 150 casas a construir en la ciudad "28 de noviembre" (Yacimiento Río Turbio), Provincia de Santa Cruz. Apertura: 20 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en Av. R. S. Peña Nº 1199, Capital. Consultas de pliegos en oficinas de Río Gallegos y sede Central. Valor del pliego $ 250.
e.22|11-Nº L-471-v.2|12|60

Comodoro Rivadavia (Chubut)

Licitación Pública Nº YCR — 39|60: "Movimiento de tierra, desparramo, desmatado y perfilado, en el Flanco Sud". Apertura 16 de diciembre de 1960 a las 11.30 horas. Las ofertas deberán ser entregadas en la Administración de Y. P. F. en Comodoro Rivadavia, Oficina de Contrataciones, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.
Pliegos y datos: Oficina de Contrataciones de la Administración de Y. P. F. en Comodoro Rivadavia (Chubut) y en la Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.
e.22|11-Nº L-472-v.2|12|60

5|12|60: Tambores cilíndricos de chapa negra, usados, de 200 litros de capacidad (1.272|60), a las 14 horas.
7|12|60: Brin color gris (1.273|60), a las 14 horas.
9|12|60: Equipos especiales abastecedores de aeronafta y combustibles a reacción (1.258|60), a las 10.30 horas.
12|12|60: Grúas autotransportable sobre rodado neumático y tractor elevador a horquilla (1.264|60), las 14 horas.
12|12|60: Contratación de un seguro que mediante el sistema de Póliza Flotante (Cobertura automática), cubra los riesgos marítimos, incluído guerra, huelga, tumultos y conmociones civiles, de todas sus importaciones de petróleo, derivados, aditivos y materiales en general para la perforación, extracción, elaboración y transporte de petróleo o derivados y cualquier otro material destinado a la industria petrolera, como así también despachos por avión o encomiendo postal, con exclusión de los embarques que se efectúen en buques de su propiedad ("I.E.P. Nº 368"), a las 11 horas.
21|12|60: Cambio sistema ignífugo en tanque de almacenaje zona I, Destilería La Plata (1.253|60), a las 10 horas. — Precio del pliego $ 500 m|n.
22|12|60: Proyecto y ejecución de las redes de agua, cloacales, de electricidad y gas, en barrio Caleta Olivia, Comodoro Rivadavia, (1.254|60), a las 10 horas. — Precio del pliego $ 500.
28|12|60: Tanques cilíndricos vertical, de 30 a 800 m3 de capacidad (1.207|60) a las 15 horas.
Pliego y datos: Avda.: R. S. Peña número 777, Capital Federal.
e.21|11-Nº L-434-v.1º12|60

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.321: Emisores y receptores sistema "Single Side Band" (banda lateral única) p|las frecuencias de 2 a 18 MC|S, P|220 Volts C. A. 50 C|S. Apert. 19|12|60 a las 11 horas.
Pliego Nº 4.322: Const. edificios, cimientos y obras auxiliares del tanque de almacenaje de propano a presión atmosférica en Pta. Gral. Belgrano (Pcia. Bs. As.). AApert. 18|12|60 a las 10 horas.
Pliego Nº 4.323: Const. Propanoducto desde Pta. Dock Sud a Pta. Gral. Belgrano (Pcia. Bs. As.). Apert. 14|12|60 a las 11 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14,30 horas.
e.28|11-Nº L-638-v.9|12|60

Pliego Nº 4.316: Talonarios — Blocks — Fichas y Hojas Formularios. Apert. 13|12|60 a las 10 horas.
Pliego Nº 4.317: Montaje planta propano indiluído y envasado cilindros en Ciudad de Bragado (Pcia. Bs. As.). Apert. 9|12|60 a las 13 horas.
Pliego Nº 4.318: Utiles de escritorio (lápices, plumas, reglas, perforadoras, máquina abrochadora, papel secante, etc.). Apert. 15|12|60 a las 12 horas.
Pliego Nº 4.319: Computadores de caudal de gas. Apert. 6|12|60 a las 12 horas.
Pliego Nº 4.320: Papelería (libretas, cuadernos, papel romaní, cintas p|máquina, etc.). Apert. 15|12|60 a las 11 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14.30 horas.
e.25|11-Nº L-530-v.30|11|60

Pliego Nº 4.314: Resmas de papel medio hilo, manifold, mimeógrafo y satinado. Apertura 9|12|60, a las 12 horas.
Pliego Nº 4.315: Utiles de escritorio. Apertura: 12|12|60, a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.24|11-Nº L-509-v.5|12|60

Pliego Nº 4.311: Construcción de gasoducto alimentación a Usina Ing. White y consumos industriales de la zona de Bahía Blanca (Prov. Bs. As.). — Apert. 9|12|60, a las 11 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.21|11-Nº L-435-v.1º|12|60

Pliego Nº 4.312: Instalación de separadores de líquidos y válvulas reguladoras en la entrada de Planta Compresora de Cañadón Seco (Prov. Sta. Cruz). Apert. 15|12|60, a las 15 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.21|11-Nº L-437-v.1º|12|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente: D.1952|60

Llámase a Licitación Pública Nº 1? primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de diciembre del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de trescientos uniformes de pana menor (compuestos de campera, pantalón y birrete), con destino al personal de las unidades dependientes de esta Dirección Nacional.
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Div. Compras) calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días laborables de lunes a viernes de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.
e.28|11-Nº L. 627-v.30|11|60

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 6

Expediente: T-8360|60

Llámase a licitación pública para el día 15 del próximo mes de diciembre de 1960, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de ropas, uniformes y equipos, con destino a la Cátedra de Tisiología.
La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, Planta Baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.
e.28|11-Nº L. 628-v.30|11|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 1|60|61

Llámase a licitación pública para el día 12|12|960, a horas 11.30, para provisión a Imprenta de la U. N. T. de diversos materiales. Por pliego de condiciones y cláusulas particulares recurrir a División Compras y Suministros o Representación U. N. T., Florida 846, Buenos Aires.
Acto apertura propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros, Ayacucho 471, Tucumán. — Director General de Administración.
e.28|11-Nº L.623-v.9|12,60

ESCUELA HOGAR Nº 6 "JOSE HERNANDEZ"

Los Toldos, Provincia de Buenos Aires

Expediente Nº 82.295|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61 para el día diecinueve del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, a las ocho horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Hogar Nº 6 "José Hernández", de Los Toldos, Provincia de Buenos Aires y durante el año 1961. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Escuela Hogar Nº 6 "José Hernández", de Los Toldos, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos o informes a la citada escuela, a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal y a la Dirección Técnica General de Escuelas Hogares, calle Pizzurno 935, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén, carnicería, frutería, verdulería, panadería y granja. — Director Escuela Hogar Nº 6. Los Toldos (B.A.), 21 de noviembre de 1960.
e.28|11-Nº L.630-v.9|12|60

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Instituto "Ntra. Sra. del Pilar"

Expediente Nro.: 01614|60 y agreg.

Llámase a Licitación Pública nro.: 28|61 para el día 5 del mes de diciembre de 1960, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: artículos de racionamiento y alimentos, con destino al Instituto "Ntra. Sra del Pilar", Ruta 3, Km. 23, Camino a San Justo, Isidro Casanova, Pcia. Buenos Aires y durante el ejercicio 1960|61.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — El Director de Administración.
e.28|11-Nº L.631-v.30|11|60

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS

Licitación Pública Nº 4
Expediente H-1.692|60

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de diciembre de 1960, 10 horas, para adjudicar la provisión de Películas Radiográficas, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.24|11-Nº L.501-v.5|12|60

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
División Licitaciones
Expediente Nº 109.369|60
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del día 22|11|60, para resolver el servicio de alimentación desde el 2 de enero de 1961 al 15 de marzo de 1961, en las Colonias de Vacaciones dependientes de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir, el día 15 de diciembre, a las 16 horas.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — José A. Domínguez - Director General de Administración.

e.22|11-Nº L-463-v.2|12|60

Expediente H-1697|60
Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de diciembre 1960, 10 horas, para adjudicar la provisión de gasa hidrófila, vendas de cambric, tela adhesiva, malla tubular, tarlatana, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.21|11-Nº L-427-v.1º|12|60

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Expediente Nº 232|30 L. C.
Licitación Pública Nº 39

Llámase a Licitación Pública Nº 39 por el término de diez (10) días para contratar la Impresión de la Revista "Lecciones y Ensayos" Revista Jurídica de Bs. As. y Separatas para el año 1960|61.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 21 de diciembre próximo a las 11 horas, en el local de Licitaciones y Compras de la Facultad de Dcho. y Cs. Sociales, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2do. Piso, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha Sección días hábiles de 8 a 13. — El Contador de la Facultad.

e.18|11-Nº L-380 v.29|11|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
VILLA MARIA (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|61 por la provisión de: Válvulas, caños de acero inoxidable, bridas de hierro, hierro en planchas, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de diciembre próximo, a las 10.30 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Córdoba). — Por datos y pliego de condiciones, dirigirse a la citada Fábrica Militar o a Dirección General de Fabricaciones Militares, Depto. Abastecimiento (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.23|11-Nº 492-v.3|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61 por la provisión de 1650 litros de catalizador de vanadium

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de diciembre de 1960, a las 11 horas en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Córdoba).

Por datos y Pliegos de Condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.19|11-Nº L-423 v.30|11|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "V M"
VILLA MARIA (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|60 por la provisión de un millón (1.000.000) de metros de mecha lenta común.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Córdoba).

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.26|11-Nº L 607-v.7|12|60

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 771-3963
Licitaciones Públicas

15|XII|60 Nº 197|60, a las 8.30 hs., por acero al cromo vanadio.

15|XII|60 Nº 198|60, a las 8.45 hs., por hierros perfil y en chapas.

15|XII|60 Nº 199|60, a las 9 hs., por máquinas perforadoras - barras de sondeo.

15|XII|60 Nº 200|60, a las 9.15 hs., por armario metálico.

15|XII|60 Nº 201|60, a las 9.30 hs., por bomba vertical.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.23|11-Nº 493-v.3|12|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3.472 hasta el día 20 de diciembre de 1960 a las 15 horas. Provisión de: Cemento Portland común, aprobado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. — Pliego: $ 50.— m|n.

e.28|11-Nº L-641-v.9|12|60

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Ejecución de pavimentos para el cierre definitivo de zanjas en las obras de refuerzo de agua a Vicente López y zona servida por el tanque inferior del depósito "Antonio Paitovi" —Ramales I, II y IV—. Expediente: 27.497|60. 12|12|60 a las 15. Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Vicente López. Depósito de garantía: $ 92.300,00 m|n.

e.25|11-Nº L-533-v.6|12|60

Expediente 24.448|1960

Canto rodado, 22|12|1960, a las 15, Charcas 1840.

e.25|11-Nº L-534-v.6|12|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 293-O, hasta el día 28 de diciembre de 1960 a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado", de la obra en el Instituto Nacional de la Salud; pabellón viviendas, ecónomo y encargado conservación, y pabellón talleres y depósitos, sita en Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 4.205.551.45 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros D. N. A. (Licitaciones, Carlos Calvo 190), piso 1º, Capital. Documentación: $ 500.— moneda nacional.

e.28|11-Nº L-639-v.16|12|60

Llámase a Licitación Pública número 601-M, hasta el día 19 de diciembre de 1960 a las 17 horas. — Provisión cero A-37.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 30.— moneda nacional.

e.28|11-Nº L-640-v.30|11|60

Llámase a Licitación Pública número 600-M, hasta el día 9 de diciembre de 1960, a las 16 horas. Provisión Cal.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura —Dirección de Suministros— calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 20,00 m|n.

e.25|11-Nº L-531-v.6|12|60

Llámase a Licitación Pública número 598-M, hasta el día 19 de diciembre de 1960 a las 16 horas. Provisión Cubiertas y cámaras.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura —Dirección de Suministros— calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 30,00 m|n.

e.25|11-Nº L-532-v.6|12|60

Llámase a Licitación Pública número 291—O, hasta el día 23 de diciembre de 1960, a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado" del edificio de la Escuela Fábrica Nº 33 de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, sita en Tartagal, Provincia de Salta. — Presupuesto oficial: $ 15.206.412.06 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros DNA. — (Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, así como también en la División Jujuy de esa Repartición, calle Belgrano 592, San Salvador de Jujuy.

Precio documentación: $ 800 m|n. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 23 de diciembre de 1960, a las 18 horas y en la División Jujuy hasta ocho días hábiles antes de esa misma fecha.

e.21|11-Nº L-440-v.7|12|60

Llámase a Licitación Pública número 596-M, hasta el día 12 de diciembre de 1960, a las 16 horas. — Provisión madera.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 50.— m|n.

e.18|11-Nº L-390-v.29|11|60

Llámase a licitación pública Nº 290-O, hasta el día 15 de diciembre de 1960, a las 19 horas, para la provisión e instalación termomecánica, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, sito en la Ciudad de San Juan. — Presupuesto oficial: Pesos 2.183.382.15 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros D.N.A. (Licitaciones). Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, así como también en la Conducción Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 975, San Juan. — Precio documentación: $ 100 m|n. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 15 de diciembre de 1960, a las 18 horas y en la Conducción de Obras de San Juan, hasta ocho días hábiles antes de esa misma fecha.

e.15|11-Nº L. 327-v.1º|12|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.869, para la adquisición de repuestos p|plantas asfálticas "Barber Greene" y terminadoras de existencia en plaza, fabricación local o de importación; $ 3.600.000.— Presentación propuestas: 21 de diciembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|11-Nº L-642 v.9|12|60

Licitación pública de las obras de Ruta 14, tramo Mercedes — Estancia "Las Marías", $ 19.160.369,25. — Presentación propuestas: 22 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|11-Nº L-475-v.9|12|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 33, tramo La Vitícola - Tornquist: $ 16.638.666.

Presentación propuestas: 28 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-391-v.5|12|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 8, tramo Río Cuarto - Reducción: $ 185.639.686,90.

Presentación propuestas: 20 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-392-v.5|12|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 12, tramo Arroyo Paranay Miní - Monte Carlo: $ 74.261.115,50.

Presentación propuestas: 26 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-393-v.5|12|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 9, tramo Villa de María - Límite con Santiago del Estero: $ 76.566.946,30.

Presentación propuestas: 27 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-394-v.5|12|60

Licitación Pública de las obras del puente s|riacho Pilagá, tramo Pirané - Laguna Blanca, sección Pirané, Lomas de Monte Lindo: $ 3.646.282,—.

Presentación propuestas: 29 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-395-v.5|12|60

Licitación pública de las obras de ruta 34, tramo Río Zora, Río de las Piedras, $ 66.356.785.75.

Presentación propuestas: 15 de diciembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|11-Nº L-346-v.2|12|60

Licitación pública de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal, tercer tramo, Km. 10.000, Km. 15.170, $ 181.788.932.80.

Presentación propuestas: 16 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|11-Nº L-347-v.2|12|60

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo San Justo - Las Flores, Sección Km. 18.7 — Km. 63. — Pesos 207.258.069.50. — Presentación propuestas: 14 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 4, planta baja, Capital Federal.

e.15|11-Nº L. 328-v.1º|12|60

Licitación Pública de las obras de Ruta sin., tramo Emp. R. 201 - José León Suárez, secciones Emp. R. 201 - Aº Morón y Aº Morón - José León Suárez: $ 20.836.692.85.

Presentación Propuestas: 13 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.14|11-Nº L-305 v.30|11|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 3, tramo Ombucta-Teniente Origone, $ 46.717.739

Presentación Propuestas: 19 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.14|11-Nº L-303 v.30|11|60

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 2-P|61

Nº 2-P|61. 19|12|60, a las 9. Por la adquisición de 700.000 metros de alambre doble retorcido.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento sita en la Avenida La Plata Nº 1549, 5º piso, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e.28|11-Nº L-643 v.9|12|60

Licitación Pública Nº 107|960

Llámase a licitación pública para adquirir "válvulas electrónicas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 19 de diciembre de 1960, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960
Dirección General de Administración.

e.23|11-Nº L-494-v.3|12|60

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 14|12|60: Priv. 2074, 9.30 horas. Portazapatos de freno, de acero moldeado, para coches standard y vagones de 20 a 30 toneladas.

Apertura 20|12|60: Pub. 737, 9 horas. Cuerpos completos para reconstruir coches de pasajeros, 1a. y 2a. clase. (Postergada del 22|11|60). Pliego $ 1.000. — Pub. 745, 10 hs. Puente grúa monorriel de siete toneladas de carga útil. — Pub. 743, 11 hs. Hierro cincado en chapa canaleta, de [illegible] ondulaciones, varios espesores. (Postergada del 25|11|60).

Retirar Pliegos Depto. Suministros, Secc. Licitaciones, Est. Federico Lacroze, 5º Piso, Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 hs.

e.28|11-Nº L-645 v.2|12|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura: 26|12|60, 10 hs., Nº 1309: 31.000 bulones p|cajas de ejes. — 2|1|61, 10 hs., Nº 1310: 17.000 Nº taco completo. — 3|1|61, 9 hs., Nº 1311: Vástago a perno con camisa acero inoxidable. — 10 hs., Nº 1312: 32.300 Nº acc. de goma p|freno a vacío.

Licitación Privada

Apertura, 30|12|60, 10 hs., Nº 6444: Vidrio común y cristal.

Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 9 a 1 hs. En Buenos Aires: Departamento Almacenes, División Adqui-

ficiones, Avda. Maipú 1302, of. 424, 4º piso. En Rosario: Departamento Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras.
e.25|11-Nº L-535-v.30|11|60

AUTORRUTAS ARGENTINAS - ENT

Llámase a licitación hasta el día 1º de diciembre de 1960, a las 10 horas, para el arrendamiento de espacios y locales comerciales en la Estación de Omnibus "Mariano Moreno", de Rosario.

Detalles y pliegos de bases y condiciones: San Juan 21, Capital Federal y Estación de ómnibus "Mariano Moreno", de Rosario.

Apertura de propuestas: Se harán simultáneamente en dichas direcciones, en las fechas y horas indicadas.
e.28|11-Nº L-651-v.29|11|60

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL E. F. F. D. E. A. SECCION LICITACIONES Y COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 14|60, para contratar la provisión de electrobombas, para buques "Ciudad de Formosa" y "Ciudad de Rosario". — Estos materiales deberán ser entregados CIF. Valencia, España. — El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, podrán consultarse y|o retirarse en la Oficina de Compras de esta Flota, Av. Corrientes 389, 2º piso, de 12 a 19 horas. — Valor del pliego: m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de c|l.).

Apertura de propuestas: m$n.: 29 de diciembre de 1960, a las 16 horas. — El Administrador General.
e.23|11-Nº L-496-v.3|12|60

"E. F. E. A." FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Pvda. G. 1942|B: Elementos para baterías, pliego m$n. 30.—, ap. 16|12|60, 10 horas. — Pvda. G. 1026|A: Pistones, pliego m$n. 10.—, ap. 16|12|60, 11 horas. Privada G. 1700|C: Bulones de acero dulce especiales para locs. pliego s|cargo, ap. 19|12|60, 9 horas. — Privda. G. 2210: Construcción e instalación de dos torres de hierro galvanizado para proyectores de luz en Estación Allen (Río Negro), F.C.G. Roca, pliego m$n. 40.—, ap. 19|12|60, 10 horas. — Pvda. G. 2211: Botines "Patria", pliego s|cargo, ap. 19|12|60, 11 horas. — Pvda. G. 2212: Hilo sisal, hilo fino blanco, pliego sin cargo ap. 20|12|60, 9 horas. — Pvda. G. 2213: Vidrios para locs., pliego m$n. 20.—, ap. 20|12|60, 10 horas. — Pvda. G. 2214: Ferro Silicón en briquetas, pliego sin cargo, ap. 20|12|60, 11 horas. Pvda. G. 2215: Mechas de acero alta velocidad, pliego m$n. 10, ap. 21|12|60, 9 hs. — Pvda. G. 2216: Clavos de alambre, de hierro, de acero y para fundición, pliego s|cargo, ap. 21|12|60, 10 hs. Pvda. F. 5820|A: Cojinetes de bancada, pliego m$n. 10.—, ap. 21|12|60, 11 horas. — Pvda. F. 5959: Placas del Estabilizador, asientos, espárragos y tuercas de acero, pliego m$n. 40.—, ap. 22|12|60, 9 horas. — Pvda. F. 5960: Camisa para cilindro, pliego m$n. 20.—, ap. 22|12|60, 11 horas. — Pública G. 2217: Soga múltiple de 10 hilos de cobre estañado, pliego m$n. 20.—, ap. 22|12|60, 11.30 horas. — Privada G. 2070|A: Aceros varios, pliego s|cargo, ap. 26|12|60, 9 horas. Pública G. 2087|A: Aceros varios, pliego m$n. 100.—, ap 26|12|60, 10 horas. — Pública G. 2218: Alambre de cobre, pliego m$n. 20.—, ap. 26|12|60, 11 horas. — Pública G. 2219: Arandelas, rondanas y virolas de acero, pliego m$n. 30.—, ap. 27|12|60, 9 horas. — Pública G. 2220: Bulones de acero dulce, pliego m$n. 150.—, ap. 27|12|60, 10 horas. — Pública G. I. 2088|A: Aislaciones de fibra blanca vulcanizada, para rieles de vía, pliego m$n. 100.—, ap. 29|12|60, 11 horas. — Alternativa: Se estudiarán ofertas por material a importar en condición F. O. B. Libre a Bordo Puerto de Embarque. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.
e.28|11-Nº L-654-v.2|12|60

Licitaciones

Privada G. 1967|B: Trapos de algodón, limpios, blancos, pliego s|cargo, apertura 9|12|60, 10.30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales de Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas.
e.28|11-N L. 660-v.2|12|60

Lic. Púb. Nº 962|60 — reparación general de colonias y estación Sevigné. Apertura: 9|12|60, a las 10 horas. Pliego: $ 200.— retirar de Ofic. Licitaciones, Guanahaní 322, Buenos Aires.
e.22|11-Nº L-478-v.1º|12|60

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO LICITACIONES PUBLICAS

19 diciembre 1960: 9 hs.: Cemento Portland, O. C. 20|60 Ax. 5-20 diciembre 1960, 10 hs.: 445 Tn. chapas de Hº Fuesas, O. C. 3|60 Ax. 21-20 diciembre 1960, 11 hs.: Elásticos elicoidales para loc., coches y vagones. O. C. 49|60 Ax. 1-21 diciembre, 9 hs.: Chapas de Hº Gº. O. C. 19|60 Ax. 5-21 diciembre 1960, 10 hs.: Aceros especiales, O. S. 17|60 Ax. 11-21 diciembre 1960, 11 hs.: 65 Tn. chapas estriadas, O. C. 3|60 Ax. 20-22 diciembre 1960, 9 hs.: 836 Tn. Hierro redondo, O. C. 3|60 Ax. 19-22 diciembre 1960, 10 hs.: 1700 Tn. Clavos para vía, O. C. 48|60 Ax. 8-22 diciembre 1960, 11 hs.: 60 Tn. Bulones para vía, O. C. 48|60 Ax. 9. — Consulta y retiro de pliegos de 7.30 hs. a 13 hs. — Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4 (Subsuelo), Capital. — La Administración.
e.23|11-Nº L-497-v.3|12|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 63|60, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. Piso, Oficina 104, Capital Federal, el día 27 de diciembre de 1960, a las 13 horas, para la adquisición de 170 m3. de madera dura (curupay, urunday o lapacho) en rollizos. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.
e.28|11-Nº L-644 v.9|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 62|60, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el 22 de diciembre de 1960, a las 13 horas, para la venta de un torno vertical KCE de procedencia polaca, sin uso. Retiro de pliegos al precio de diez pesos moneda nacional ($ 10.— m|n.) en la dirección nombrada, de 12.30 a 17.30 horas.
e.23|11-Nº L-495-v.3|12|60

Llámase a Licitación Pública número 61|60, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed., el día 19 de diciembre de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de 5.835 metros de cable armado subterráneo de distintas medidas. Retiro de pliegos — sin cargo — en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.
e.21|11-Nº 444-v.1º|12|60

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 765: Sillas para cambios (Material de vía), 10.40 hs., del 19|12|60.

Nº 760: Poleas para dínamos, 10 hs., del 23|12|60.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, de 9 a 11 hs., en Viamonte 533, 3er. Piso, Capital.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, 1er. Piso, Florida 783, Capital.
e.28|11-Nº L-646 v.9|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 761: Caballetes y chapas de hierro galvanizados, 10 horas del 19|12|60. — Nº 763: aceros varios, 10.20 horas del 19|12|60.

Licitaciones Privadas Nº 3399: Juntas, diversos tipos p|locomotoras, 10.40 horas, del 19|12|60. — Nº 3398: pistolete o similar p|pisos de coches, 10 horas del 2|12|60.

Concursos de precios Nº 2387: aros de émbolo, 10 horas del 16|12|60.

Retirar pliegos en oficina de Compras, de 9 a 11 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital. — Apertura y presentación de propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.
e.22|11-Nº L-477-v.2|12|60

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública para la impresión de 30.000 láminas en hueco of set, de 28 x 21 cms., de cada uno de los veinticuatro dispositivos a facilitar por esta Dirección Nacional. Los mismos podrán verse en la Gerencia de Propaganda y Relaciones Públicas, Uruguay 291, piso 4º, Capital.

Fecha de apertura: 19 de diciembre 1960, a las 17 horas, en Av. Roque S Peña 501, piso 1º, Capital.
e.25|11-Nº L-536-v.6|12|60

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 10.691|60, 150 tranvías con doble carretón (boggie), de características similares tipo P.C.C., comprendiendo también la provisión de repuestos necesarios. Apert.: 28|2|61, a las 10 hs. Pliegos: $ 100.— c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.
e.25|11-Nº L-537-v.6|12

L. P. Nº 20.660|60. — Uniformes de verano. Apert.: 14|12|60, a las 10.10 hs. Pliegos: $ 10.— c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.
e.25|11-Nº L-538-v.6|12|60

L. P. Nº 6025|60: Placas p|acumuladores. Aper.: 12|12|60, a las 13.15 hs.

L. P. Nº 10.718|60: Soldadura aluminio térmica. Aper.: 12|12|60, a las 13.20 horas.

L. P. Nº 10.736|60: Planchuela de cobre electrolítico. Aper.: 12|12|60, a las 13.25 hs.

L. P. Nº 20.661|60: Oxígeno industrial y gas acetileno. Aper.: 7|12|60, a las 13.40 hs.

Pliegos: $ 10.— c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.
e.21|11-Nº L-451-v.1º|12|60

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO Departamento de Suministros

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Carga y descarga de materiales en depósito Luján.

Expte. M.60|349. Apertura 9|12|60, 10 horas. Pliego $ 10.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal.

Atención: De lunes a viernes, de 8 a 13 horas.
e.28|11-Nº L-647 v.2|12|60

Se llama a Licitación Pública para la provisión de: Reparación de máquina excavadora.

Expediente M.60|346. Apertura: 12|12|60, 9 horas.

(Precio del Pliego $ 10 moneda nacional. Precio del Pliego de Condiciones Generales: $ 5 moneda nacional).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital.

Atención: De lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e.28|11-Nº L-348 v.2|12|60

Expediente M.60|351

Se llama a licitación pública para la la provisión de: Pedregullo Granítico, diorítico o cuarcítico. Apertura 9|12|60, 9 horas.

Precio del pliego: $ 10 moneda nacional.

Precio del pliego de condiciones generales: $ 5 moneda nacional. — Precio de la especificación y volante: $ 5 m|n. cada uno.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital.

Atención: de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.
e.23|11-Nº L-649-v2|12|60

Llámase a licitación pública número 0.60|38, día 7 de diciembre de 1960, a las 9 horas: corte de pasto, limpieza de zanjas y conductos y carga y descarga de materiales en sección local, durante el año 1961. — Bmé. Mitre 2815, 2º p.
e.21|11-Nº L-450-v.1º|12|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS Licitación Pública Nº 18|60

Para el día 29 de Diciembre de 1960, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de películas radiográficas, con destino al Departamento Asistencia Sanitaria (División Droguería).

Apertura y lectura de las propuestas el 29 de Diciembre, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios — Junín 222 — Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.
e.25|11-Nº L-540-v.6|12|60

Licitación Pública Nº 4|60 Expediente 189.651, Asuntos Varios

Llámase a Licitación Pública Nº 4|60 para el día 6 de diciembre de 1960, a las 15 horas, para la adquisición de útiles de oficina.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, División Compras, Tucumán 500, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.30 a 19.00 horas. — El Presidente.
e.18|11-Nº L-398-v.29|11|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Expediente Nº 85.686|60

Llámase a Licitación Pública número 33|61, para el día 12 del mes de diciembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: oxígeno especial (especialmente deshidratado).

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — El Director General de Administración.
e.18|11-Nº L-399-v.29|11|60

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL Expediente Nº 88.510|60

Llámase a Licitación Pública Nº 43|61 para el día 5 del mes de diciembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Dirección Nacional de Asistencia Social, y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: juguetes: rompecabezas, juegos de té; muñecas; pelotas, autos de lata; aviones de material plástico; trencitos de lata; juegos de cocina; aeroplanos de lata; juegos de jardinero; animales lavables, etc.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — El Director General de Administración.
e.28|11-Nº L-652-v.30|11|60

SANATORIO "SOMMER" Expediente Nº 72.627|60

Llámase a Licitación Pública Nº 36|61, para el día 13 del mes de diciembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer" y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paeo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: medicamentos, drogas, accesorios de farmacia, pinturas, estaños, artículos de ferretería, hilados, maderas y artículos varios.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.
e.21|11-Nº L-454-v.1º|12|60

ESCUELA NACIONAL DE SALUD PUBLICA Expediente Nº 31.006|60

Llámase a Licitación Pública Nº 37|61, para el día 13 del mes de diciembre de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Escuela Nacional de Salud Pública y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: botones, hilos, medias, telas varias, sacos, trencilla y zapatos.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.
e.21|11-Nº L-455-v.1º|12|60

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION Contaduría y Habilitación

Llámase a licitación Pública para la provisión de 50,0 resmas de papel obr. 1ra. satinado de 82 x 118 cms. y 35 kgs. la resma. Apertura el 27 de diciembre de 1960 a las 16 horas. Pliegos, Rivadavia 1850, Capital Federal. Contaduría Imprenta.
e.25|11-Nº L-541-v.6|12|60

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA NACION Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública Nº 7|61, para el día 5 de diciembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de contratar "el servicio anual del alquiler, lavado y planchado de guardapolvos y prendas de uso higiénico", destinados a diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.
e.28|1-Nº L-653-v.30|11|60

PROVINCIAS

DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO Licitación Pública Nº 13|60

Llámase a Licitación Pública Nº 13|60, para la provisión de un tanque oval metálico de 10.000 litros de capacidad, regador de agua para montar sobre chasis Skoda T. III. R.

Pliegos y consultas, en esta Dirección, calle Saavedra Nº 280, Viedma (R. N.), donde también tendrá lugar apertura propuestas día 2 de diciembre de 1960, a las 10 horas. — Ing.: Antonio D. Chimienti. — Presidente Dirección de Vialidad de Río Negro.
e.23|11-Nº L-499-v.2|12|60

Licitación Pública Nº 12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 12|60, para la construcción y armado (materiales y mano de obra) de dos galpones y un tinglado, con destino a Talleres y Depósitos, con un presupuesto oficial de ($ 3.472.200 m|nal.).

Pliegos y consultas, en esta Dirección, calle Saavedra Nº 280, Viedma, Río Negro, donde también tendrá lugar apertura propuestas día 12 de diciembre 1960, a las 10 horas, precio de los pliegos ($ 100.— m|nal.). — Ing.: Antonio D. Chimienti. — Presidente Dirección Vialidad de Río Negro.
e.23|11-Nº L-500-v.10|12|60